



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Valoración de los Arraigos al Declarar Fundado la Prisión
Preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de
Juliaca, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Iquiapaza Coaquira, Luzmagaly (orcid.org/0000-0002-1117-313X)

ASESOR:

Mg. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-4189-3496)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico este presente trabajo de tesis con todo mi amor a mis padres porque ustedes dan razón a mi vida, por sus consejos, su apoyo incondicional, este es un logro de ustedes por el esfuerzo que hicieron por educarme, proporcionarme cada cosa que he necesitado, por impulsarme a ser mejor y lograr con éxito, son mi inspiración y motivación para lograr mis metas.

De manera especial a mi familia, hermana y amistades por compartir sus versados consejos, fomentar en mi deseo de superación.

AGRADECIMIENTO

A Dios por estar conmigo en cada momento de mi vida, darme fuerzas para superar obstáculos, por el propósito que tiene en mi vida.

A mis padres: Daniel Iquiapaza Vilca, Nilda Coaquira Salcedo, por ser el pilar fundamental en mi formación profesional y como persona, brindarme su confianza indudable para seguir adelante quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir un sueño más, gracias por inculcar en mí el esfuerzo y valentía, son mi inspiración en todas mis metas.

Agradezco al Mg. Jorge Alberto Vega Aguilar, en calidad de asesor de tesis, por su acertada dirección y valiosa colaboración, elaboración y culminación del presente del presente trabajo de tesis.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
INDICE GENERAL	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	6
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Variables y operacionalización	17
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis	19
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.5. Procedimientos	22
3.6. Método de análisis de datos	22
3.7. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	52

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar la influencia de la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Es una investigación de tipo aplicada, diseño de la presente investigación teoría fundamentada, datos recolectados en la presente investigación, Por lo tanto, la investigación corresponde al enfoque cualitativo, donde se aplicó la técnica que fue la entrevista de profundidad y revisión documentaria, para ello la muestra estuvo compuesta por 10 personas categorizadas 2 jueces, 4 fiscales y 4 abogados, así como 20 resoluciones de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca. Se llegó a la conclusión que se determinó la influencia de la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Donde se encontró resultados esperados de acuerdo con las entrevistas a profundidad y la revisión documentaria señalan que cada vez que se va a dictar prisión preventiva la revisión de los arraigos no valoran adecuadamente, siendo todavía de jurisprudencia del juez que envase a casaciones de casos anteriores lleva de referencia su nueva decisión, pero como lo señalaron en las entrevistas la interpretación de cada uno de los arraigos deben ser revisados caso por caso.

Palabra clave: Arraigos, investigación, prisión, preparatoria, valoración

Abstract

The general objective of the research was to determine the influence of the assessment of the roots when declaring the preventive detention founded in the preparatory investigation courts of Juliaca 2021. It is a applied qualitative research, non-experimental design where an in-depth interview was applied and documentary review, for this the sample was composed of 10 people categorized into 2 judges, 4 prosecutors and 4 lawyers, as well as 20 resolutions of the Juliaca preparatory investigation courts. It was concluded that the influence of the assessment of the roots was determined by declaring the preventive detention founded in the preparatory investigation courts of Juliaca 2021. Where the expected results were found according to the in-depth interviews and the documentary review, they indicate that Every time preventive detention is going to be issued, the review of the attachments ends, still being the jurisprudence of the judge who sends appeals of previous cases, his new decision is the reference, but as was pointed out in the interviews, the interpretation of each one of the arraigos must be reviewed on a case-by-case basis.

Keyword: Arraigos, investigation, prison, high school, assessment

I. INTRODUCCIÓN

La valoración para dictar prisión preventiva es un factor, decisión importante al momento de tomar una medida para garantizar el proceso judicial pero que al dictarse de una manera no correcta puede llevar a perjudicar de manera personal en lo psicológico, privando la libertad personal un valor tan valioso para la persona.

La naturaleza humana es libre. Esta libertad se manifiesta de diversas formas y expresiones; se manifiesta en el pensar, tener una opinión, religión. La libertad de diferentes formas debe ser atendida y protegida; cuando los ciudadanos abusan de su libertad que puede ser causada por sus compañeros, comunidades y estos hechos se vuelven peligroso, el Estado se vio forzado a tomar medidas, como el privar de dicha libertad para garantizar un proceso penal sin que el imputado pueda obstaculizarlo.

Los países del globo terráqueo suceden que algunos casos puntuales que no valoraron de forma correcta como lo señala Zapatier (2020) que encontró en el código Penal Ecuatoriano actual regulación estricta de la valoración para proceder la prisión preventiva y no tener claro la conciencia sobre la excepción en algunos casos, que explica el comportamiento autómatas de los jueces penales que ven estos casos. (pág. 16)

Se conoce sobre casos perjudiciales donde por revisar así tan a la ligera los arraigos que presentaron a los procesos donde las personas podrían perder su libertad por no sustentar o cumplir de manera así tal cual como menciona la norma en uno de los arraigos de familia, laboral y domiciliario, es por ello por lo que me lleva a realizar mi presente investigación de cómo se valoriza los arraigos y el dictamen de la prisión preventiva. Se señalará las hipótesis, interrogantes de investigación y objetivos.

En un caso colombiano, Granados (2017) señala que la normativa contempla que la prisión preventiva en muchos casos tiene cambios, modificaciones y reglamentaciones en la historia legislativa chilena antes de que se ordenara de manera reglamentaria. Sin embargo, en la actualidad es más bien una excepción sólo para los casos en que el juez no considere suficientemente adecuadas las medidas cautelares individuales. (pág. 22)

En el Perú también se tomaron medidas ante dictámenes de prisión preventiva sobre todo en figuras públicas quienes, por temas políticos, los arraigos se volvió una manera muy recurrente para “garantizar” el proceso judicial que termina siendo muchas veces desproporcionado, para una persona común y así pierdan su libertad por no cumplir de manera tajante, sin excepciones en los arraigos.

Según Missiego (2020) nos señala que en nuestro país se describe e investiga muchos abusos que causa la prisión preventiva por una inequidad en la valoración de los arraigos que finalmente perjudican también al aumento de la población penitenciaria esto en medida por los jueces actualmente de manera desproporcionado vienen dictando prisión preventiva sin excepciones perjudican el principio de inocencia de los procesados. (pág. 133)

Por último, se describen la metodología que aseguran la confiabilidad de las herramientas a utilizar y los principios éticos para la investigación.

La realidad de la problemática a evaluar de manera general respondiendo a la siguiente pregunta: ¿De qué manera influye la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021?

Y de manera específica respondiendo: ¿Cuál es la influencia de los arraigos familiares al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021?, ¿Cuál es la influencia de los arraigos laborales al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021?, ¿Cuál es la influencia de los arraigos domiciliarios al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021?, ¿Cuál es la influencia de valoración de los arraigos y los presupuestos que acreditan su decisión para declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca, 2021?

La investigación abarcó temas tan importantes como la valoración de los arraigos cuando el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juliaca declaró fundada la prisión preventiva; fue justificada teóricamente y puede entenderse como la opinión de los jueces en cuanto apreció el arraigo del imputado para

sustentar el proceso judicial. Ya que esto afecta a la libertad individual, siendo una parte importante de nuestra Constitución. Es un estudio útil a las ciencias del derecho, ya que permite a las autoridades judiciales puedan tomar mejores decisiones y administrar adecuadamente la prisión preventiva y, por ende, los arraigos se valoricen de mejor manera, como propuesta de mejora a la norma y sea cada vez más justa.

Los métodos y herramientas utilizados para la recolección de datos para abordar las variables que son objeto de nuestro estudio con el fin de posibilitar un análisis exhaustivo y mostrar resultados brindan justificación metodológica a la investigación. (Bernal et.al., 2018, pag. 106).

Justificación práctica, el objetivo fue conocer la realidad de las decisiones tomadas por los jueces para dictar prisión preventiva tomando en cuenta los arraigos y así identificar alternativas cuando se descubren ciertas deficiencias en los requerimientos referidos a ello, resultando en contribuir a procesos más justos describiendo con respecto a esta potestad que brinda la justicia para garantizar el proceso judicial.

En el Código Procesal Penal en su Artículo 268, dice los requisitos que debe cumplir un magistrado responsable de los derechos de investigación previa al juicio considerando si procede o no adoptar medidas coercitivas de prisión preventiva, ellos: (i) son elementos de opinión fundada y sería razonable delito grave, (ii) penas privativas de libertad potencialmente mayores cuatro años, y existen situaciones entendibles donde el demandado evitará proceso (riesgo de escape) o bloqueará el proceso (riesgo de bloqueo). Este último requisito, más elaborado en los artículos 269 y 270 CPP, pero solo se configura cuando el procesado sus acciones son peligrosas que generen en un escape, según la realidad del análisis, si no ambos supuestos deben cumplirse para configurar los peligros del proceso. (Código procesal peruano, 2004, pag.268).

Para la Corte Suprema de Justicia de la República (2011) señala su interés en las indebidas motivaciones del peligro procesal para imponer la prisión preventiva, señalando algunas aceraciones por el CPP tienen el propósito de impedir esta escasa motivación y justificación al reglamento tal cual de sus resoluciones.

Esta pregunta apremiante aún existe porque, según la Corte Suprema, el riesgo debe ser concreto en relación con las medidas descritas en el tercer reclamo porque no puede calificarse de "abstracto o especulación" porque las partes del caso deben revisar. Se hace mucho hincapié en la idea de que "el riesgo debe ser grave y evidente" porque, si bien puede que no haya pruebas suficientes para establecer *fumus comissi delicti* en caso de accidente aéreo, el acusado tendría suficiente dinero para huir. (Casación N° 1445-2018 Nacional, 2019)

En el enfoque práctico, la investigación tiene como objetivo identificar los factores que inciden en la determinación de arraigo y prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca. Esta investigación también se llevó a cabo con el conocimiento de que existen casos bien conocidos de figuras políticas que reciben tratamiento por esta afectación de manera accesible. Como resultado, su curso de acción y estrategia se vieron alterados para que tenga éxito. Además, dado que normalmente no existen metodologías claras a seguir, esta investigación es crucial para la toma de decisiones de los jueces y la efectividad de las solicitudes de prisión preventiva que realizan.

La investigación tiene como objetivo general: Determinar la influencia de la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021.

Por objetivos específicos se tiene: Determinar la influencia de los arraigos familiares al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Determinar la influencia de los arraigos domiciliarios al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Determinar la influencia de los arraigos laborales al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Determinar la influencia de la valoración de los arraigos y los presupuestos que acreditan su decisión para declarar fundado la prisión preventiva en Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca, 2021.

Para Espinoza (2018) señala que la hipótesis se conceptualiza que es una estructura para profundizar adecuadamente las variables de la investigación.

La Hipótesis general del estudio es: La valoración de los arraigos influye de manera significativa al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca, 2021.

II. MARCO TEORICO

Se ha realizado una revisión bibliográfica de varias bases de datos, se puede acceder a las siguientes para obtener datos relevantes para discutir los resultados en un contexto internacional:

Para Gutiérrez (2019) en su artículo de investigación para la revista del centro de estudios constitucionales de la Universidad Nacional Autónoma de México titulada **“El arraigo penal: su interpretación conforme, una tercera vía a la disyuntiva enfrentada por la corte suprema de justicia de la nación”** quien tuvo como objetivo general de discutir sobre las condiciones de aplicar restricciones constitucionales de derechos humanos que determina lo valido del artículo 133 Bis del Código Federal procedimientos penales, tomando en cuenta el arraigo de las justificaciones de las referidas restricciones, limitando dicho alcance a través de la propuesta de una alternativa o solución a esta valoración llegando a la conclusión de que esta discusión sobre el arraigo esta ordenado por una falsa disyuntiva entre validez e invalidez sobre las restricciones constitucionales que refiere hacia una función nunca deseada que para casos futuros se puedan regresar y respetar dicho derecho que guarda la constitución y se valore de mejor manera tomando más criterios.

Según Lelo (2019) en su artículo de investigación del instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México titulada **“El arraigo como restricción injustificada el derecho a la libertad personal y del principio de presunción de inocencia”** tuvo como objetivo principal la revisión de fallos por los arraigos suponen que es una restricción injustificada del derecho de libertad personal y de la inocencia tomando en cuenta la valorización que brinda el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales para los delitos graves que termina siendo un problema en la libertad personal que no está en la Constitución general. Concluyendo de que los artículos vigentes en el código mexicano se limitan a reproducir contenido Fundamental que dicho precepto es inconstitucional que deja de sugerencia ser revocado.

Como señala Kostemwein (2015) en su tesis para optar el grado de doctor con mención en ciencias sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina titulada **“El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 teniendo en cuenta los arraigos en la norma”** que tuvo como objetivo principal elaborar modelos de verificación con respecto a admisibilidad de los arraigos que solicitan los fiscales para solicitar prisión preventiva, a través de la metodología cuasi experimental de supuestos modelos, llegando a la conclusión de que el primer modelo de argumentación se basa en la ley argentina es solicitada respecto a dos arraigos procesales que se requiere en el CPP, el segundo modelo fue en base de acuerdo táctico que de acuerdo a la medida cautelar que se otorgan a las justificaciones sobre la fuga en la investigación y finalmente un modelo que tome en cuenta los acuerdos de disidencia y los argumentos de fiscales y de las no coincidencias de los jueces.

En la investigación de Obando (2018) en su tesis para optar el grado de Magister en derecho con mención en derecho penal y procesal penal de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador titulada **“Prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”** quien tuvo como objetivo principal en su investigación la revisión de la prisión preventiva que genera tensiones entre la eficacia procesal y la presunción de inocencia, aplicando la metodología de revisión bibliográfica, quien llegó a la conclusión de que se evidencia nervios que llevan a la prisión preventiva de acuerdo a la eficacia personal y los derechos de la libertad, donde releva casos exagerados de esta medida, y que para el caso ecuatoriano señala que el problema no está en la norma sino en la valoración de los jueces que no cumplen con la norma y la ley afecte la convicciones y los acuerdos nacionales.

Los antecedente nacionales son: Para Tolentino (2019) en su tesis para optar el grado de Magister en derecho con mención en derecho penal y procesal penal de la Universidad de Huánuco titulada: **“Desnaturalización de la prisión preventiva y afectación del principio de presunción de inocencia, Huánuco 2017”** quien tuvo como objetivo principal analizar la prisión preventiva y la influencia en la vulneración que da libertad personal en el primer juzgado de investigación preparatoria de la ciudad de Huánuco, 2017, con una metodología

de análisis documental llegando a la conclusión de que al realizar la encuesta los operadores de derecho detectaron que la valoración de los arraigos para peligro de fuga no es el adecuado, además de que el caso particular en esa región no consideran a la prisión preventiva como medida excepcional, y muchas veces son influenciados por la presión mediática, corrupción sin tener objetividad.

Como detalla Ching (2018) en su tesis para optar el grado de Magister en derecho con mención en derecho penal y procesal penal de la Universidad Nacional de Trujillo titulada **“Valoración del arraigo en prisiones preventivas tramitadas ante los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto”** que tuvo como objetivo principal investigar la valoración de los arraigos para las prisiones preventivas que fueron realizadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el tiempo de 2016, utilizando la metodología de análisis documental, con un método inductivo, deductivo y poder con esa información analizar, el cual tuvo como resultado que la mayor parte de los procesos en dicha jurisdicción son de delito de tráfico ilícito de drogas concluyendo de que si se realiza una valoración de los arraigos por parte de los sujetos procesales por criterios fundamentales para determinar este arraigo por resoluciones judiciales, observando que la decisión no solo está fundamentado en lo solicite el fiscal, sino también en que valor se le da a los arraigos presentados por el procesado en las audiencias.

Tenemos a Huaman (2018) en su tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga titulada **“La motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de droga”** el objetivo general fue determinar si se realizó con una debida motivación la valoración del peligro procesal (arraigos) para dar la resolución correcta en delitos en el tráfico ilícito de drogas hechas en los Juzgados de Investigación Preparatoria en el distrito de San Miguel, Al revisar las decisiones, se puede encontrar que gran parte de ellas no corresponden con los motivos correctos de las decisiones judiciales. Quien llegó a la conclusión de que muchos jueces dan por cierto el peligro de fuga o incumplimientos en algunos de los arraigos es por ello de que los jueces de acuerdo sus elementos de convicción no sean suficiente perjudicando el proceso

y al acusado siendo una determinación no fundamentada en las normas procesales.

Para Ali y Ascuña (2018) en su tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Tecnológica del Perú titulado **“Análisis de la valoración del requerimiento de prisión preventiva respecto al peligro de fuga, Arequipa 2018”** tuvieron como objetivo general de analizar la valoración de pedido de prisión preventiva respecto con los arraigos para determinar el peligro de fuga en Arequipa, la cual al aplicar la metodología de análisis de ciertos casos que pasaron por ello, por lo que llegó a la conclusión de que en la mayoría de los casos que tuvieron la prisión preventiva que tienen peligro de fuga el 50% de personas en el Perú no tienen un domicilio estable y un 45% no tienen un trabajo estable que a su vez no se puedan dar como ciertos reales de ello, entonces si se cumplieran de manera así total las cárceles tendrían gran demanda de investigados por lo que los juzgadores deberían evitar dicho exceso.

De esa forma, Podesta (2019) en su tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Peruana los Andes titulada **“Debida motivación del arraigo en el país para determinar la prisión preventiva en la sala de apelaciones de Chanchamayo 2016 – 2017”** tuvo como objetivo principal determinar si aparece una debida motivación y valoración del arraigo para con ello poder fijar la prisión preventiva en las salas de apelaciones de Chanchamayo en los años 2016 y 2017, aplicando la metodología de entrevista a diversos abogados penalistas que en su conocimiento pudieron dar a conocer los problemas que hay en dichas salas de apelaciones en el poder judicial, ministerio público y abogados defensores, llegando a la conclusión de que el 82.6% de las resoluciones no hubo una motivación en el arraigo domiciliario, quienes a los ya mencionados tendría un análisis de este criterio con serias limitaciones.

A las variables que son objeto de estudio es importante identificar la teoría correspondiente, comenzando por nuestra primera variable raíz, mencionamos las siguientes:

Primera variable de arraigos; que para Pérez (2015) menciona que los arraigos se vinculan a vínculos familiares, domiciliarios y laborales, es fijar,

posicionar a alguien, el Ministerio Público puede requerir al juez una orden para privar al procesado cambie de lugar, y generalmente el arraigo se requiere cuando se inició el proceso, pero todavía se encuentran juntando pruebas que acrediten la responsabilidad de este. (pág. 24)

Señala que el arraigo también se define como se da una fuerte fijación y que dure en el tiempo para una persona tienen sobre una cuestión como cuando el individuo se presenta una fuerte y recurrencia a prácticas, costumbres que se relacionan en lo jurídico porque tienen actividades recurrentes del procesado para que con ello el juez tome una decisión. (Peña, 2017, pág. 18)

Señalan que es una orden judicial que limita la salida del país de un procesado de quien está obligado a seguir un proceso judicial y que tiene un pendiente con la justicia que un juez hace a la persona procesada no malogre dicho juicio por falta de alguno de los requerimientos (Código de procedimiento penal de Chile, 2018).

Al mismo tiempo, existe una definición más acertada que señala que los arraigos se pueden definir a una persona que perteneció a un lugar que puede adquirirse por propia elección, cuando deben irse de ese sitio tienen un arraigo que por cuestiones ajenas a su voluntad termina siendo difícil de dejarlo, por lo que se valora. (Revista de conceptos jurídicos, 2018)

Para Apolinar (2017) ensaya que los arraigos penales es una forma constitucional de tortura y clara violación a los derechos humanos ya que para poder capturar a una persona que haya cometido algún tipo de delito y la ineficiencia de las entidades jurídicas del Estado para poder llevar a cabo una investigación adecuada es que utilizan estos medios y no lo valoran correctamente con el fin de lograr más tiempo para seguir investigando y no dilatar dicha ineficiencia. (pág. 1)

De otro lado en las dimensiones propuestas para el arraigo precisamos tres dimensiones. La primera dimensión de arraigo familiar. Ricse (2018) dice que es la circunstancias que tiene el procesado para los lazos familiares con el imputado que se considera a ellos el ser padre, o responsabilidad de una persona vulnerable quien depende del acusado. La dimensión de arraigo laboral según (Del Pino, 2017) dice que es la expresión de la capacidad de subsistemas

del acusado que deviene de un trabajo hecho en el país, cual debe conjuntamente verificado el establecimiento de una persona para un lugar en desarrollo. La dimensión de arraigo domiciliario menciona que el procesado tenga un domicilio conocido o que sea como un bien propio en un lugar que esté, alcance de la justicia para asistir en caso se le reclame al procesado su asistencia. (pág. 44)

En cuanto para nuestra segunda variable debemos de definirlo como:

Prisión preventiva, es una acción procesal emitida por un ente jurídico que supone que el investigado pierda su condición de libre, siendo de una forma excepcional, de acuerdo con la proporción y por un tiempo el cual debe valorarse de acuerdo con la ocurrencia de situaciones previas y elementos que se conoce como elementos de convicción, siempre y cuando la pena posible a imponerse es mayor a 4 años con una objetividad del peligro procesal. (Cusi, 2017, pág. 84).

En un recurso de Casación N° 292/2019 señala la prisión preventiva es un proceso penal coercitivo, que aseguro el correcto desarrollo del proceso judicial para reducir que el procesado no complique la investigación que lleve a la decisión final del juez para que esté presente en especial en los juicios orales, diligencias y finalmente para la ejecución de la pena. (Tribunal Constitucional, 2019).

También podemos definir la prisión preventiva no debe tomarse como una norma total, por lo que no debe olvidarse del principio de excepcionalidad, que debe aplicarse solo para momentos necesarios, pero no tomarse como pena anticipada, se debe considerar que no debe realizarse dicha aplicación si la prisión preventiva sino sea una formalidad para la etapa preparatoria. (Román y Montalván, 2015, pág. 21).

Existen ciertos criterios que deben considerarse de manera oportuna para dictar prisión preventiva por parte del juez y son: sustancialista que se refiere a medidas de seguridad que tienen la finalidad centrada que el delito sea de forma reiterada, siendo que medida es coercitiva para evitar la reiteración del delito. Y otro procesalista el que de acuerdo con el criterio sustancialista que, al darse la prisión preventiva de manera abusiva, siendo que esta medida sea excepcional

para asegurar fines dentro del desarrollo de todo el juicio. (Dextre Miranda, 2015, pág. 14).

La prisión preventiva tiene principios que se toman en cuenta y se reforman para una correcta aplicación de dichas medidas coercitivas, señalando las siguientes:

Para Cabezon et al. (2022) nos mencionan que esta modalidad de la prisión preventiva en los juzgados de América Latina la implementación y el impacto de estas nuevas reglas han sido muy problemáticos. Conocer lo que viene sucediendo sobre la prisión preventiva muy diferente en los países. Según datos comparativos disponibles en general, la reforma regulatoria mayor protagonismo en el uso racional de la prisión preventiva acompañado de un proceso de implementación más activo, especialmente con introducción de variables como la audición oral. (pág. 6-7)

En la etapa inicial y reduce efectivamente el tiempo de procesamiento.

El principio de legalidad el cual se considera uno de nuestros principios fundamentales como nación, estamos en una democracia que busca la justicia, apreciar la libertad de los ciudadanos que actualmente se están respetando impuesto en la mayoría de los países debido a su propósito para combatir el abuso de poder que existe. Introducir los límites del principio de legalidad y luchar por su observancia la regulación legal es exigente y superior, prohibiendo poderes autocráticos y quitado arbitrariamente por el estado para que la persona no pueda ser quitada si la norma no determina la libertad. (María, 2015, pág. 58)

Debido a que deben existir circunstancias excepcionales antes de que la prisión preventiva pueda considerarse una regla general, el principio de excepcionalidad es un complemento del principio de legalidad. Este principio, que no deja otra opción para asegurar la participación de los imputados en el proceso hasta ese momento, es discriminatorio. (María, 2015, pág 61)

Además de la plena aceptación de este principio en la Declaración Universal, el principio de presunción de inocencia es crucial para el acusado porque protege su derecho a un juicio justo y su derecho a la libertad. (María, 2015, pág. 70 - 71)

Principio de proporcionalidad se ve como un intermedio existente entre las medidas preventivas y los objetivos. Enjuiciar, es decir, si se impone la prisión preventiva, sancionar no puede ser exagerado. Además, debe ser proporcional a la proporción de la medida otorgada coacción, se refiere a si la privación de los derechos de la persona investigada es apreciable su libertad. (María, 2015, pág. 54)

El principio de provisionalidad insiste en que no se trata de medidas de estabilización sino de medidas transitorias cuando se trata del uso de la prisión preventiva. Adicionalmente, contrario a lo que su nombre implica, los medios coactivos pueden resultar en cualquier etapa del proceso o en su culminación. Por ejemplo, si uno de los presupuestos materiales cambia su objetividad o la dirección del proceso, los medios coercitivos pueden parecer efectivos solo en ciertas circunstancias. (Vásquez, 2019, pág. 20)

Y por último el principio de motivación el cual se enfoca a las decisiones sobre medidas coercitivas deben estar específicamente motivadas aplicar a la prisión dentro de nuestro presupuesto legal la prevención se realiza con objetividad, sin vulnerar la libertad del sujeto. El propósito del principio de motivación es asegurar que la equidad y la ley también permite que el demandado use efectivamente su adecuada protección. (Vásquez, 2019, pág. 29)

Según el autor, podemos señalar que dicha prisión preventiva tiene un carácter excepción que como lo menciona (Maier, 2018) aparentemente la forma habitual en que uno llega al centro la prisión es un castigo efectivo con condena (privación libertad), se harán excepciones en el caso de prisión para proteger el normal desarrollo del proceso (su uso no responde de la culpabilidad del imputado). En este caso, esto significa prisión preventiva especial. En última instancia, para asegurar el normal desarrollo de la causa penal, por tanto, hasta entonces, normalmente deberían ser posibles otras medidas que no causen daño. Las libertades civiles en los procesos penales son esenciales.

Es de conocimiento de que para dictar prisión preventiva la gravedad de la pena tiene ser mayor a cuatro años por lo que esta norma fue creada para evitar que el acusado se de a la fuga, considerando el posible castigo, tampoco

está exenta, por grave que sea evaluar el análisis individual de otras situaciones. (San Martín, 2017, pág. 37).

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) señala que se debería erradicar del uso de la prisión preventiva como pena anticipada ante la falta de sustentación para que se pueda valorar de manera correcta sobre los arraigos porque no hay evidencia empírica de esta política de atestación basado en restricciones más altas el derecho a la libertad personal, tiene un impacto real reducir el crimen y violencia o disolución en cualquier sentido una pregunta más amplia seguridad de los ciudadanos.(pág. 16)

Y por último podemos señalar que la duración de la prisión preventiva como menciona (Cusi, 2017) la duración es el resultado de la evaluación. Proporcionalidad y verificación de las medidas se investigan los requisitos del proceso, tasa o examen oral. (pág. 57)

De acuerdo con las dimensiones propuestas para la prisión preventiva tenemos las definiciones ya citadas en párrafos superiores. La dimensión de presupuesto materiales según (Rioja, 2017) señala que se puede definirlo como todos los requerimientos básicos para que un proceso sea considerado válido, que exista fundados y graves elementos de convicción. Que la sanción a imponerse supere los 4 años, que el imputado tratara de eludir la acción de justicia (pág. 1)

De acuerdo con esta definición, también podemos mencionar los presupuestos procesales con el conjunto de elementos requeridos para tomar decisiones de fondo sobre la denuncia, haciendo al juez de mérito, y señalando que para ganar un caso es necesario que sea válido en las formas previstas por la ley procesal penal, razón por la cual establece “que en su defecto el órgano judicial no podrá determinar si el querellante tiene razón o no, y no podrá, (Tribunal Constitucional, 2019).

En sus distinciones entre presupuestos y trabas o excepciones procesales, aportar algunas definiciones adicionales. El primero relaciona una declaración con las presunciones procesales porque se refieren a cuestiones de admisibilidad procesal y están en línea con cualquier restricción o excepción procesal relacionada con si las pretensiones solicitadas por las partes litigantes

se basan o no en hechos o en derecho. También hace una distinción entre impedimentos y presupuestos procesales, pero adolece de que los impedimentos son significativos porque se relacionan con el asunto contencioso y sólo pueden ser resueltos mediante la sentencia, siendo necesario el recurso de oposición para que el juez los declare. (Rosenberg y Shonke, 2017 pág. 350)

No es posible conocer una unidad por las diversas interpretaciones y formas de presentar la teorías ya mencionadas para la dimensión que deben tener una rigurosa interpretación que garantice una racionalidad por parte quien dicta este tipo de medidas preventivas sin que se llegue a desvirtuar su carácter instrumental del derecho procesal, debiendo llegar aclararse desde un punto de vista lingüístico sin que permita dicha diversidad que siempre termina en impresiones y de falta de justicia percibida por los litigantes. (Bulow, 2017, pág. 247)

Por otro lado, para la dimensión de proporcionalidad de la medida tenemos que, en sentido estricto, es la implicancia de habilitación solo cuando el grado de realización con el propósito de proteger de menor, o mayor, que se igual al grado de afectación del derecho a la libertad individual, este apartado revisa cuanto puede impactar la prisión preventiva en el proceso. (Mendoza, 2019, pág. 3)

Para determinar una proporcionalidad es de importancia que el juez pueda evaluar caso por caso donde los presupuesto materiales para dictar una prisión preventiva y evaluar la proporcionalidad de medida su afectación a la vida del procesado puede ser muy afectada, llamados también casos límites como los que prevé el artículo 290 del Código Procesal Penal en efectos de tomar en cuenta el uso de la detención domiciliaria, y de casos como los de octogenarios, enfermos terminales o alguna circunstancia que deba ser evaluada por el juez ya que muchas veces la prisión preventiva termina siendo muy desproporcionada para el caso en juicio. (Palli, 2020, pág. 20)

Hay un comportamiento del inculpado durante el proceso anterior en cuanto al cuarto criterio, TC afirmó que “como uno de los más importantes, porque puede predecir de manera concreta la probabilidad de escape del acusado basado en la conducta real durante la investigación o de otra manera

pasos relacionados con el escape o el intento de escape, como la asistencia. Casos, cumplimiento de las reglas prescritas por las precauciones subsidiariamente, voluntad del demandado de demorar, declaración de rebeldía, a pagar un depósito. (Tribunal Constitucional, 2019)

Para Cusi (2017) es necesario distinguir proporciones. De acuerdo con el principio y el presupuesto, la primera será proporcionalidad en las explicaciones y/o argumentaciones prisión preventiva. En cambio, en el segundo caso, la relación debe mantenerse como un presupuesto. Por lo tanto, debe discutirse la aplicabilidad (causalidad de medios afines), necesidades (especialmente, etc.). asistencia) y proporcionalidad (considerar la gravedad de las consecuencias de tomar tales medidas resultando en la pérdida de la libertad, la detención sólo es posible si prisión) en sentido estricto o ponderado, considerando que la prisión preventiva es una norma restrictiva basado a la libertad, lo que significa evaluarla para no dictar un evento ilegal. (pág. 45)

Mencionan Nifla y Sánchez (2019) señala que el principio de proporcionalidad que exige a los procesados que al evaluar sus arraigos no toman en cuenta esta valoración que reciban un trato no culpable en este sentido, no tienen condiciones siguen condenados a no tratarlos como creen, equivalencia estricta entre las cautelas y la propia sentencia la oración también contiene tres subprincipios de este principio. (pág. 10)

Por último, podemos dar un análisis sobre lo ocurrido en la Casación N° 631 – 2015 donde su decisión de revocar el auto de la primera instancia dando otra forma porque al acusado que estaba en prisión preventiva por no cubrir algunos arraigos es que en esta casación se corrigió y se desestimó dicho requerimiento de prisión preventiva dictado por el señor Fiscal Supraprovincial Corporativo Especializado en Delitos de corrupción de funcionarios y por lo que ahora se ordenó su inmediata liberación al detenido, una vez más demostrando la falta de ser más certero en la decisión de la prisión preventiva tomando en cuenta los arraigos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

En relación al tipo corresponde al tipo aplicada la investigación, debido a que su objetivo es resolver un problema específico, que se enfoca en la búsqueda y que consolida las nuevas teorías para que aplique en algún caso específico brindando más información cultural y científico. (Hernández et.al. 2018). La investigación tiene un enfoque cualitativo, la información se recopila y analiza para comprender ideas, puntos de vista o experiencias, así como información sobre encuentros personales, emociones o acciones y las interpretaciones que las personas hacen de ellos

El diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es de la teoría fundamentada, La teoría fundamentada es un método cualitativo que permite estudiar un fenómeno o proceso concreto y descubrir nuevas teorías basadas en la recogida y el análisis de datos del mundo real, no debe ser alterado en ninguna circunstancia realidad de las unidades de formación en cooperación con los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca, sin cambios los ingredientes objetos, los datos se recopilan en un contexto natural. Así mismo, la descripción es sencilla porque se describen las variables objeto de estudio. Siendo de método descriptivo. (Hernández et.al., 2018).

3.2. Variables y operacionalización

Señala las variables se caracterizan porque se pueden cambiar de una unidad de análisis a otra. (Mousalli et.al., 2017).

Para la investigación se tiene dos variables: los arraigos y prisión preventiva define el concepto de actividad de una variable, mostrando que el concepto es la conceptualización de entrelazar el concepto con una actividad donde señalamos para definir acciones y conceptos particulares. Bauce et.al.,(2018) señala que el proceso para operacionalizar una variable debe contemplar un concepto, una definición de cómo se opera y dimensiones.

La primera variable de los arraigos menciona que son las condiciones que debe tener el acusado para sustentar que no impedirá el proceso judicial de manera normal y no hay peligro de fuga. (Joaquin et.al., 2019).

- A. Definición conceptual: Señala que el arraigo es fijar, amarrar a un lugar en específico así mismo una ley que el Ministerio Público utiliza para la etapa de investigación de un delito para que el juez con ello impida que el sujeto no pueda salir de un lugar determinado. (Vargas et al, 2020)
- B. Definición operacional: Para determinar los arraigos de un procesado necesitan ser valorados por parte del juez con ello determinar la prisión preventiva. (Jurado et al., 2020)
- C. Indicadores: Tener conyugue, Tener hijos, Trabajar dentro del país, tener trabajo remunerado suficiente para vivir, Determinado por su domicilio propia y domiciliar con familiares.
- D. Escala de medición: No aplica

En cuanto a la variable de prisión preventiva, precisa que un dictamen que toma el juez para garantizar que el proceso en curso se complete de manera correcta hasta la sentencia. Esta variable se operacionaliza teniendo en cuenta a las dimensiones prisión preventiva y peligro procesal. (Bustamante et.al., 2017).

- A. Definición conceptual: Señala que es una pena que privativa de la libertad que aplica al acusado por un delito para que no se desvirtúe el juicio durante el proceso de este (Vargas, 2020)
- B. Definición operacional: La prisión preventiva se determina de acuerdo con la valoración de los arraigos y que con llevará a garantizar el debido proceso. Jurado et al (2020)
- C. Indicadores: Presupuestos que acreditan su decisión y medida menos gravosa.
- D. Escala de medición: No aplica

3.3. Escenario de estudio, participantes, muestreo y unidad de análisis

3.3.1. Escenario de estudio

Para Torres y Monroy (2020) definen el escenario de estudio en la investigación como parte fundamental para determinar los sujetos de estudio y para la investigación la población general son las resoluciones que fueron emitidas por los cuatro Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca que han declarado fundado la prisión preventiva tomando en cuenta los arraigos durante el todo el año del 2021 que hacen un total de 20 resoluciones; así mismo también haremos 10 entrevistas entre Jueces, fiscales y abogados defensores.

Criterios de Inclusión:

- ✓ Resoluciones emitidas por los cuatro juzgados de investigación preparatoria de Juliaca
- ✓ Resoluciones solo emitidas durante todo el 2021
- ✓ Resoluciones que hayan tomado en cuenta algunos de los tres tipos de arraigos
- ✓ Resoluciones que dicten prisión preventiva.
- ✓ Jueces en ejercicio actual en los despachos de los juzgados de investigación preparatoria.
- ✓ Fiscales Provincial Penal Corporativa de San Román -Juliaca.
- ✓ Abogados.

Criterios de Exclusión:

- ✓ Resoluciones que no sean emitidas por los cuatro juzgados de investigación preparatoria de Juliaca en el periodo de todo el 2021.
- ✓ Jueces, fiscales y abogados que no estén en el ejercicio actual en los despachos de los juzgados de investigación preparatoria.

3.3.2. Participantes

Según López-Roldán y Facheli (2015), es solo una pequeña porción de toda la población. En consecuencia, la investigación será evaluada mediante la fórmula de población finita, lo que llevó a que los cuatro juzgados de investigación preparatoria de Juliaca emitieran 20 resoluciones. Por conveniencia, se utilizó un método de muestreo no probabilístico para seleccionar las 20 resoluciones. Asimismo, en esta instancia, la muestra, que estuvo compuesta por 10 entrevistas a 2 Jueces de investigación preparatoria de Juliaca, 4 Fiscales y 4 abogados defensores, tendrá los mismos participantes que la población total del estudio. Arias-Gómez et al. (2016) plantearon el muestreo intencional o de conveniencia, que consiste en elegir la muestra de manera no aleatoria. Para el muestreo se utilizó la metodología de Casos – Tipo por la calidad de información que se obtuvo. (Hernández et.al., 2019).

- **Tito Nieto Portocarrero:** Fiscal Provincial, Primera fiscalía provincial Penal Corporativa San Román- Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.
- **Basilio Auma Pari:** Fiscal Provincial, Primera fiscalía provincial Penal Corporativa San Román- Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.
- **Pedro D. Barrantes Cuela:** Fiscal Adjunto Penal, Primera fiscalía provincial Penal Corporativa San Román- Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.
- **Rosa Elena Nicolas Rodríguez:** Fiscal Adjunto Penal, Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa San Román- Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.
- **Martin Juvenal Arce Ramírez:** Defensor Publico.
- **Jhonatan Carbajal Alvarez:** Defensor Publico.
- **Royer Apaza Sanca:** Defensor Privado.
- **Rosy Ayamamani Jimenez:** Defensor Privado.
- **Penelope Najar Pineda:** Juez de investigación preparatoria de Juliaca.
- **Anthony Wilson Quispe Calla:** Juez de investigación preparatoria de Juliaca.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

El estudio encontró que el método más apropiado es una revisión de documentos, que es muy adecuado para recopilar los datos relevantes que buscamos en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juliaca para informar las decisiones de prisión preventiva. (Espinoza et al., 2018).

Se utilizó una entrevista para recolectar datos para la variable arraigo. Según López-Roldán y Facheli (2015), la entrevista es un método que va más allá de la recolección de datos y es un componente de procedimientos que deben seguirse con rigor científico para obtener datos confiables la técnica de la entrevista es popular en el campo de la investigación porque permite una rápida recolección y procesamiento de la información.

Esta hoja de trabajo se compila a partir de información primaria sobre variables en la población de estudio.

3.4.2. Instrumento

Para la investigación se seleccionó dos tipos de instrumentos los que hemos optado es un conjunto de datos que servirá para plasmar los datos encontrados en las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca, así como se consultará a los jueces de dichos juzgados, como fiscales y abogados defensores a través de una serie de preguntas tipo entrevista para conocer opinión y percepción sobre los tres tipos de arraigos. Para la revisión documentaria es una técnica para recabar información pertinente y que se identifica los fundamentos que se expongan sobre el arraigo de acuerdo con lo que aparece en la resolución judicial de acuerdo con las medidas de prisión preventiva. (Bernal et.al., 2018, pag.199).

Los dos instrumentos fueron validados por de juicio de conocedores. Galicia et al. (2017) dicen que la definición de validez de contenido por juicio de expertos, quien lo define como aquel quien sabe y domina el tema de evaluación y cuya trayectoria es reconocida por todos.

3.5. Procedimientos

Betancourt et al. (2019) llevaba a cabo nuestro procedimiento de aplicación de nuestra herramienta de investigación es un parte importante para la investigación en su metodología es por ello que hemos identificado varios pasos:

- Se validó los instrumentos de investigación con expertos del tema o hayan participado como resolutores de los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca.
- Se aplicó a las tablas propuestas para recolección de los datos requeridos de manera aleatoria y de diferentes áreas de esta.
- Se juntó la información de la entrevista y procesarlo a través del programa SPSS V25 español si es necesario, encontrando las respuestas.
- Se analizó los resultados obtenidos que llevaran a conclusiones y recomendaciones.
- Se pidió permiso a los respectivos Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca.

3.6. Método de análisis de datos

A partir de ahí, ponen en marcha las medidas adecuadas para definir el problema, objeto, tipo de investigación, contratación y exposición antes de que el operativo pueda determinar el método de revisión documentaria y la entrevista como forma de recolección de información; con el fin de asegurar que la información obtenida sea relevante y de mucho valor con: el objetivo del estudio. (Mosquera et.al., 2019).

La información solo se recopila debido a una condición de fuerza mayor, cuando una herramienta en línea lo considere necesario, los resultados se recopilarán automáticamente. Trataremos los datos en el software SPSS V25 y los posibles temas se muestran en los resultados correspondientes.

Se uso las estadísticas descriptivas a través de gráficos y tablas relacionadas, variables con sus cantidades para interpretar de acuerdo con el enfoque de investigación. Hernandez et. al (2019) enfatiza estadística descriptiva

organiza información para el armado de tablas y gráficos. Su finalidad es cuantificar los datos obtenidos tras su recogida; para lo cual utilizarán estadísticas ordinales, de concentración y de volatilidad.

Al uso de estadísticas descriptivas, la investigación uso estadísticas inferenciales que probarán la hipótesis y, por lo tanto, la correlación de las dos variables descritas en el estudio. Según Magdalena (2019), la estadística inferencial sirve como método comparativo de la hipótesis de estudio.

3.7. Aspectos éticos

Todos deben mostrar respeto a todos quienes nos ayudan a obtener información para participar en la investigación, pero, por el contrario, si elige no participar, es importante que sepa entenderlo e informar a las personas en consecuencia. condiciones dadas para que las personas involucradas tengan una opinión libre que no se presione por nada. En la investigación, es relevante mostrar respeto a los actores, es decir, proporcionar datos desde el principio. (Belmont et.al., 2019, pág 74).

Autenticidad y veracidad: para comprender que se trata de un estudio científico y la información debe presentarse de manera tan clara que es mejor decir que los datos han sido citados por los autores relevantes y también es conveniente utilizar esta herramienta, que le permite obtener información que ya está disponible para su uso. Confiabilidad: asume que la investigación pertenece al investigador, asume que la investigación se realiza sobre la base de la literatura, los artículos, libros, resúmenes e informes son fácticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción, análisis e interpretación de resultados

En el proceso de resolver los resultados obtenidos en las entrevistas, se ha procedido a codificar a los entrevistados de la siguiente forma: JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4.

Para el objetivo general de la investigación, cual menciona a **determinar la influencia de la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021.** las categorías, subcategorías y resultados hallados fueron:

Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. En resumen, de todas sus preguntas y comentarios mencionaron que las precisiones son aún muy genéricas y no son suficientes para poder determinar una valoración puntual y precisa con el propósito de valorar los arraigos para declarar fundado la prisión preventiva, debiendo tomarse en cuenta cada caso en especial y proponiendo a reformar estas consideraciones para valorar mejor.

En cuanto para primer objetivo específico de la investigación, el cual menciona a **determinar la influencia de los arraigos familiares al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021.** las categorías, subcategorías y resultados hallados fueron:

En la subcategoría de arraigo familiar, las entrevistas realizadas, viene de la pregunta **¿Cree usted que tener cónyuge o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan en la mayoría de las entrevistas mencionan que el tener conyugue o un conviviente en el presente es suficiente para determinar el arraigo familiar, pero tuvieron una discrepancia entre los entrevistados sobre que cada caso que se presente es único y debe ser revisado de acuerdo con el caso en particular e interpretarlo con las acreditaciones presentadas.

De otro lado, en las entrevistas realizadas a la pregunta: **¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar valido?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS

1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan que en la mayoría de los entrevistados respondieron que la consideración de tener a los padres vivos y que no tenga familia aparte de ellos, al existir una dependencia de los padres con el hijo por ser mayores sí, pero tuvieron una discrepancia entre los entrevistados, indican que no todos validan o creen que es suficiente esta consideración porque puede existir encubrimiento por parte de la familia.

Así mismo, en las entrevistas realizadas a la pregunta: **¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan que en la mayoría de las entrevistas mencionan su concordancia, son suficientes consideraciones para considerar sobre un arraigo familiar para poder tomar decisión de resolver una prisión preventiva porque de lo contrario se podría poner en peligro la presencia del imputado, pero tuvieron una discrepancia entre los entrevistados sobre una entrevista que menciona no ser suficiente todo ello para determinar la prisión preventiva para un imputado por ser un tema solo de familia sin considerar los otros arraigos.

De otro lado, para segundo objetivo específico de la investigación, el cual menciona a **determinar la influencia de los arraigos laboral al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021** las categorías, subcategorías y resultados hallados fueron:

las entrevistas realizadas, viene de la pregunta:

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas? Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan que en la mayoría de las entrevistas mencionan su concordancia sobre el contar con un centro de trabajo si está debidamente motivado en sus resoluciones cuando el imputado viene laborando de manera real con contrato vigente, pero tuvieron una discrepancia para nuestra realidad es un poco inestable porque la mayoría de los trabajos que realizan las personas son informales y se pierde esa base como decisión.

Entonces, las entrevistas realizadas, viene de la pregunta: **¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo con el estilo de vida de imputado?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan que en la mayoría de las entrevistas mencionan su concordancia, consideran que tener un trabajo con remuneración no es suficiente para subsistir y que se tenga que considerar un estilo de vida de imputado, no hubo discrepancia.

Para ello, las entrevistas realizadas vienen de la pregunta: **¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan que, su concordancia que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva ya que de todos los arraigos este es el que más puede probarse y ser un motivo para mantener su libertad, pero existe discrepancia en los entrevistados está dentro de las respuestas algunos consideran sobre el arraigo laboral es o no un factor para la decisión de prisión preventiva, pero que de acuerdo al delito cometido el imputado puede renunciar a su trabajo para fugarse.

De otro lado, para tercer objetivo específico de la investigación, el cual menciona a **determinar la influencia de los arraigos domiciliarios al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021** las categorías, subcategorías y resultados hallados fueron:

En la subcategoría de arraigo familiar, las entrevistas realizadas, viene de la pregunta: **¿Cree usted la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan su concordancia sobre la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado, señalando que no necesariamente dicha posesión es un criterio absoluto de arraigo domiciliario, pero tienen discrepancia los entrevistados es accesible porque algunos señalan que el que domicilio tiene que ser con titularidad de dicha propiedad y que el domicilio sea familiar pierde nivel de sustento.

En ese mismo sentido, la subcategoría de arraigo familiar, las entrevistas realizadas, viene de la pregunta: **¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan que su concordancia en las respuestas cada uno dando una interpretación personal de acuerdo con la experiencia vivida, y discrepancia los entrevistados son diversas al considerar que las consideraciones sobre la convivencia con familiares directos es un criterio interpretativo que algunos mostraron lo importante que es tener un respaldo familiar otros que es criterio débil y más aún un motivo para dictar prisión preventiva.

Es por ello, la subcategoría de arraigo familiar, las entrevistas realizadas, viene de la pregunta: **¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?** Los entrevistados JZ1, JZ2, FS 1, FS 2, FS 3, FS 4, AB 1, AB 2, AB 3 Y AB 4. Señalan que su concordancia en las respuestas sobre que las consideraciones descritas sobre el arraigo domiciliario si son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva teniendo una valoración importante para conocer si el imputado intenta vulnerar el normal curso del juicio y Existe discrepancia en cuanto a la apreciación de todas las consideraciones sobre.

Revisión documentaria

Pregunta 1: Los jueces penales de Juliaca establecieron criterios correctos para sostener el peligro procesal

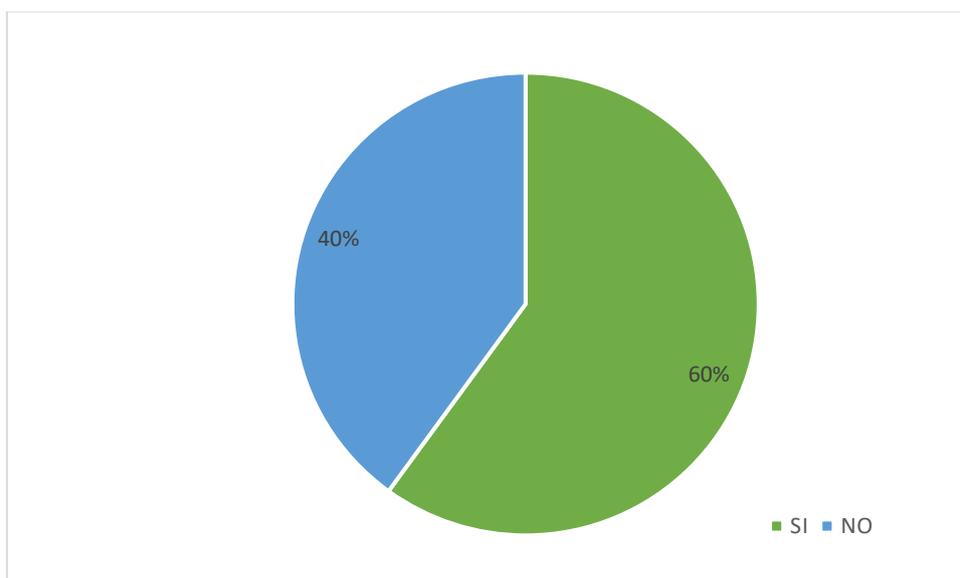
Tabla 1

Revisión pregunta 1

Si	No
12	8

Gráfica 1

Revisión pregunta 1



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 60% Si cumple con ese enunciado y 40% No.

Pregunta 2: Considera Ud. Que la percepción que tienen el común de los abogados y justiciables con relación a la prisión preventiva es aquella que dice primero la cárcel y luego investigo.

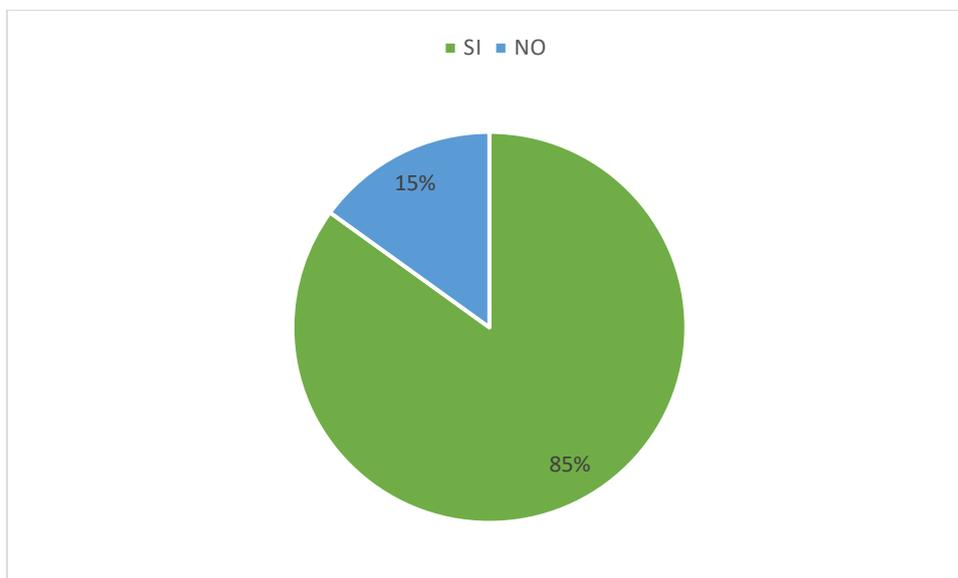
Tabla 2

Revisión pregunta 2

SI	NO
17	3

Gráfica 2

Revisión pregunta 2



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 85% Si cumple con ese enunciado y 15% No.

Pregunta 3: Los jueces penales al momento de dictar prisión preventiva explican de manera fundamentada cada uno de los presupuestos que acreditan su decisión.

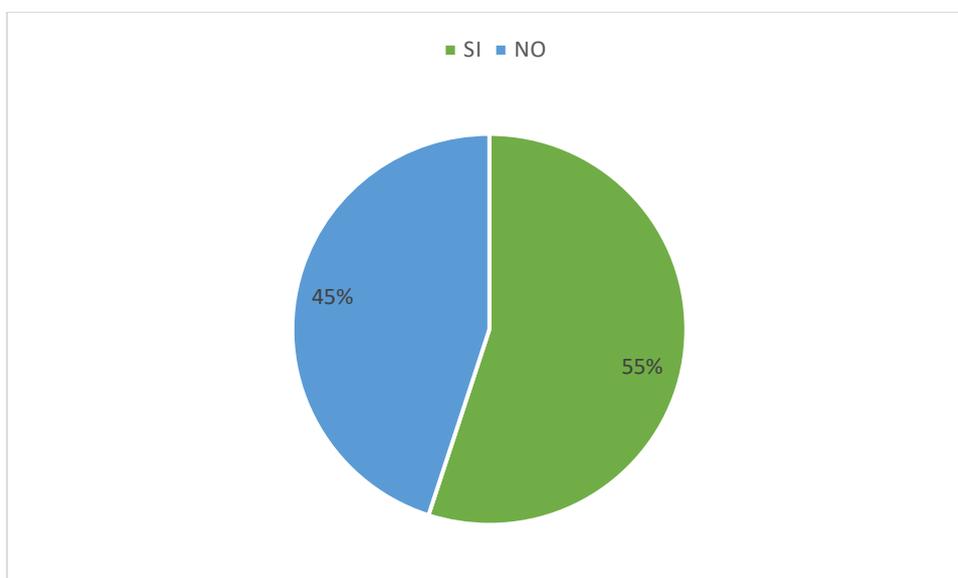
Tabla 3

Revisión pregunta 3

SI	NO
11	9

Gráfica 3

Revisión pregunta 3



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 55% Si cumple con ese enunciado y 45% No.

Pregunta 4: Los jueces penales para dar por cierto el peligro procesal sólo dan por cierto el cumplimiento de peligro de fuga y peligro de obstaculización.

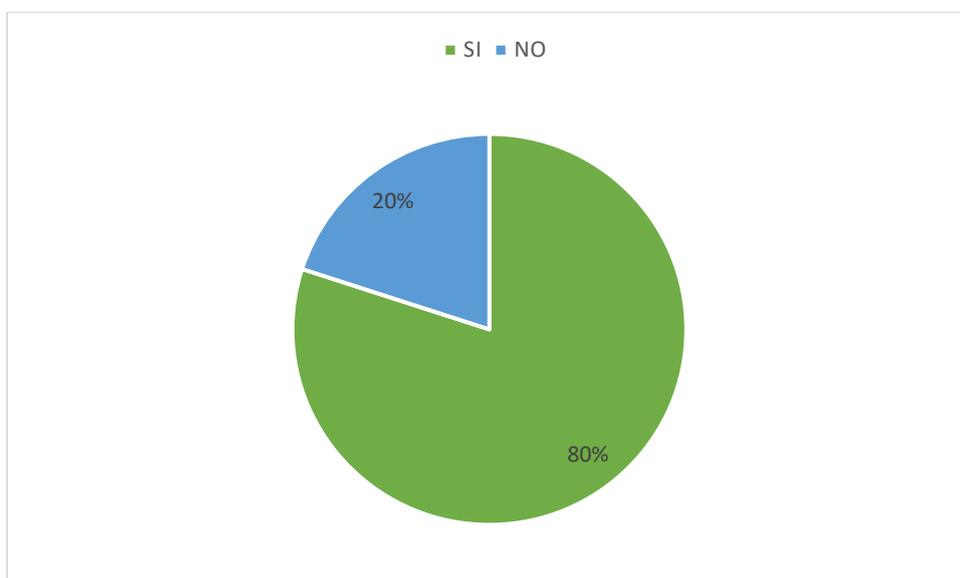
Tabla 4

Revisión pregunta 4

SI	NO
16	4

Gráfica 4

Revisión pregunta 4



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 80% Si cumple con ese enunciado y 20% No.

Pregunta 5: Considera Ud. Que con una decisión arbitraria que no tiene una justa motivación se vulnera el derecho de la presunción de inocencia.

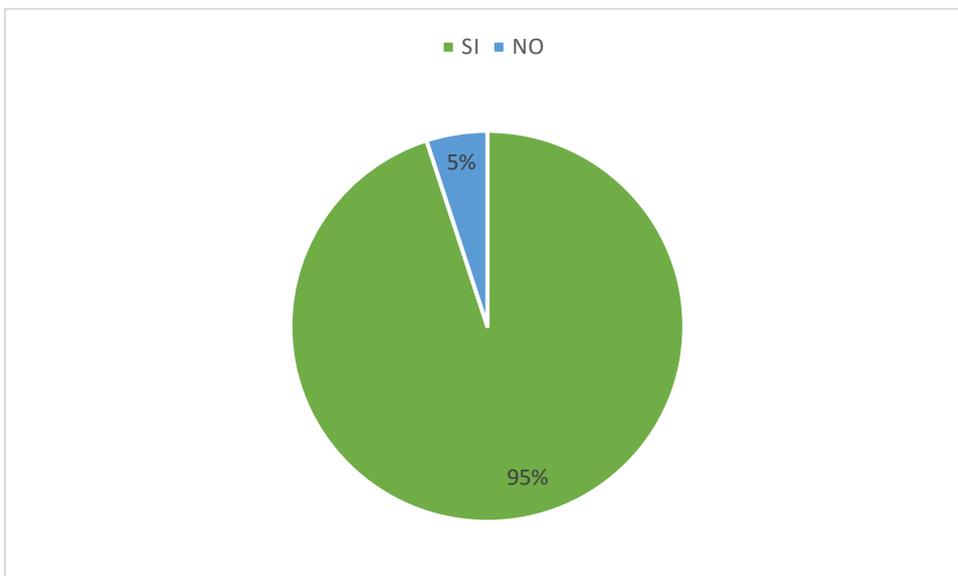
Tabla 5

Revisión pregunta 5

SI	NO
19	1

Gráfica 5

Revisión pregunta 5



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 95% Si cumple con ese enunciado y 5% No.

Pregunta 6: Considera Ud. Que las resoluciones judiciales de prisión preventiva que dictan los jueces penales de Juliaca se encuentran debidamente motivadas.

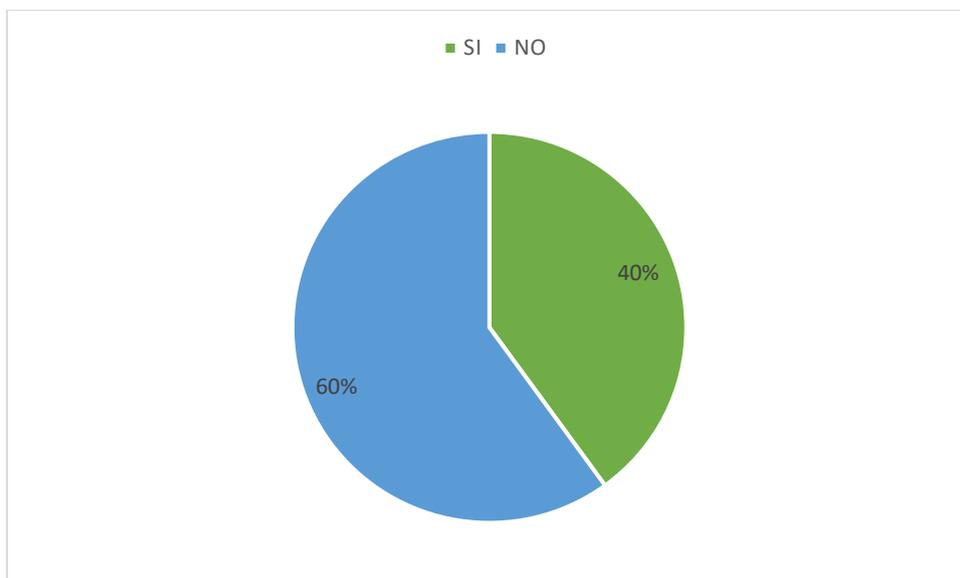
Tabla 6

Revisión pregunta 6

SI	NO
8	12

Gráfica 6

Revisión pregunta 6



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 40% Si cumple con ese enunciado y 60% No.

Pregunta 7: Considera Ud. Que una decisión no justificada de manera razonada origina el menoscabo de la libertad de la persona.

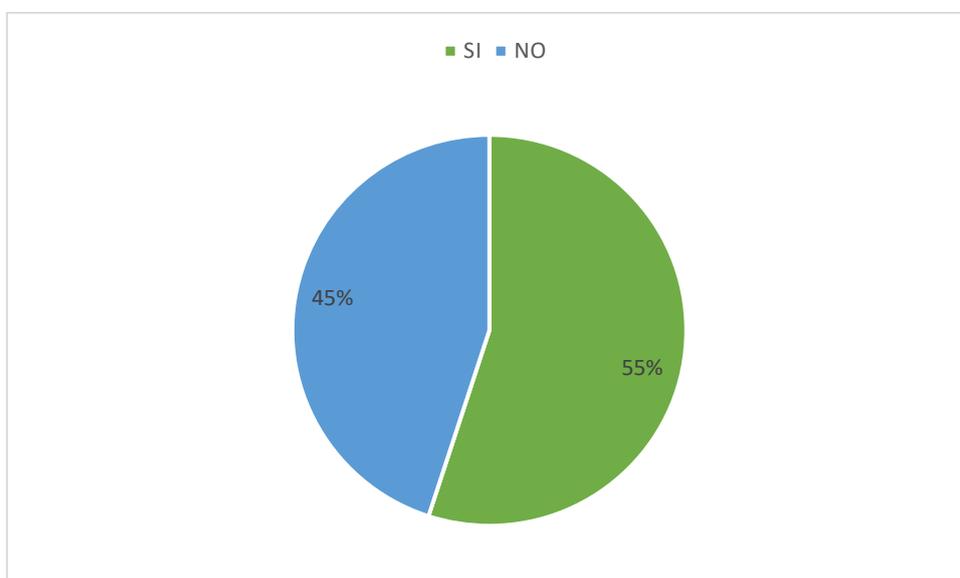
Tabla 7

Revisión pregunta 7

SI	NO
11	9

Gráfica 7

Revisión pregunta 7



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 55% Si cumple con ese enunciado y 45% No.

Pregunta 8: Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.

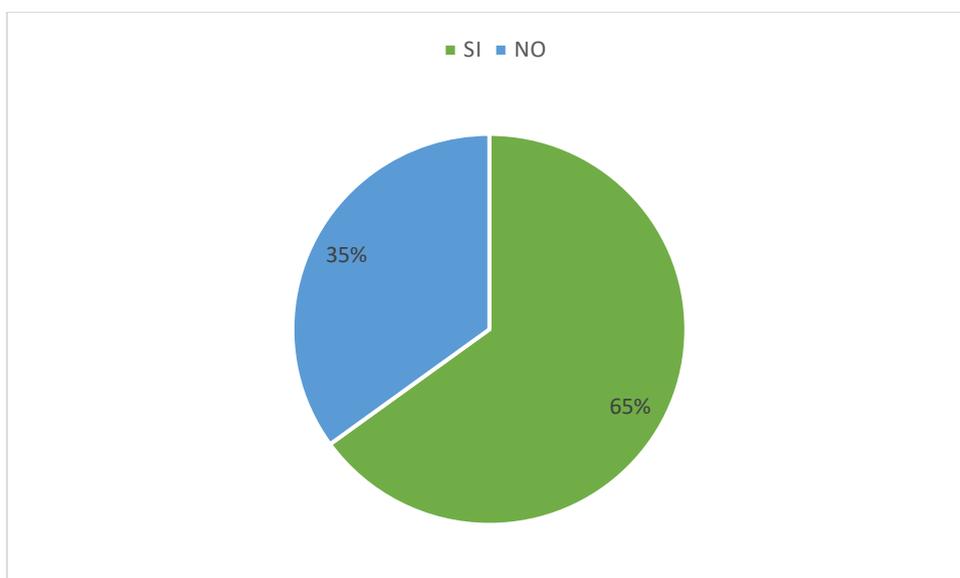
Tabla 8

Revisión pregunta 8

SI	NO
13	7

Gráfica 8

Revisión pregunta 8



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 55% Si cumple con ese enunciado y 35% No.

Pregunta 9: Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.

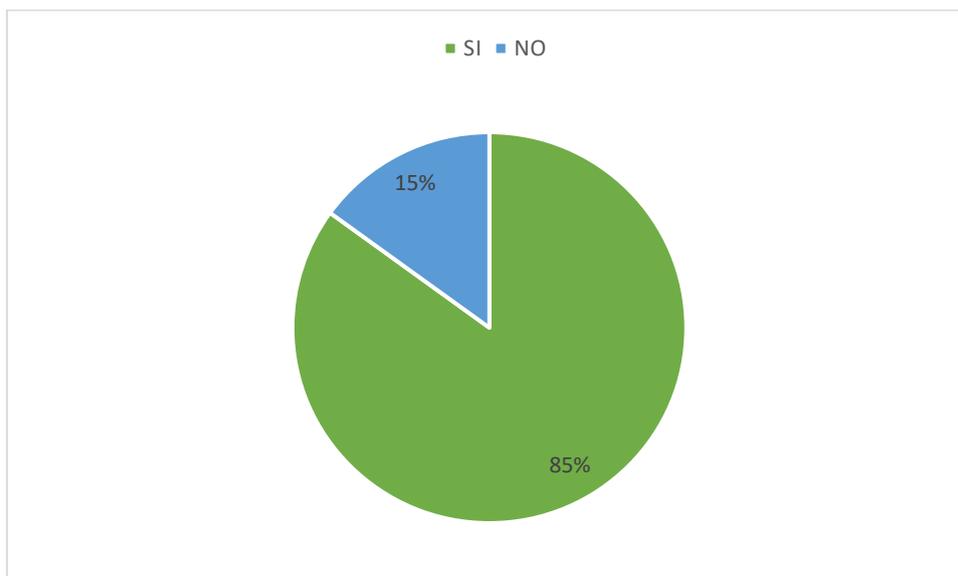
Tabla 9

Revisión pregunta 9

SI	NO
17	3

Gráfica 9

Revisión pregunta 9



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 85% Si cumple con ese enunciado y 15% No.

Pregunta 10: Considera Ud. Que la deficiencia en la motivación de la medida de prisión preventiva es aquella del porque no se opta por una medida menos gravosa.

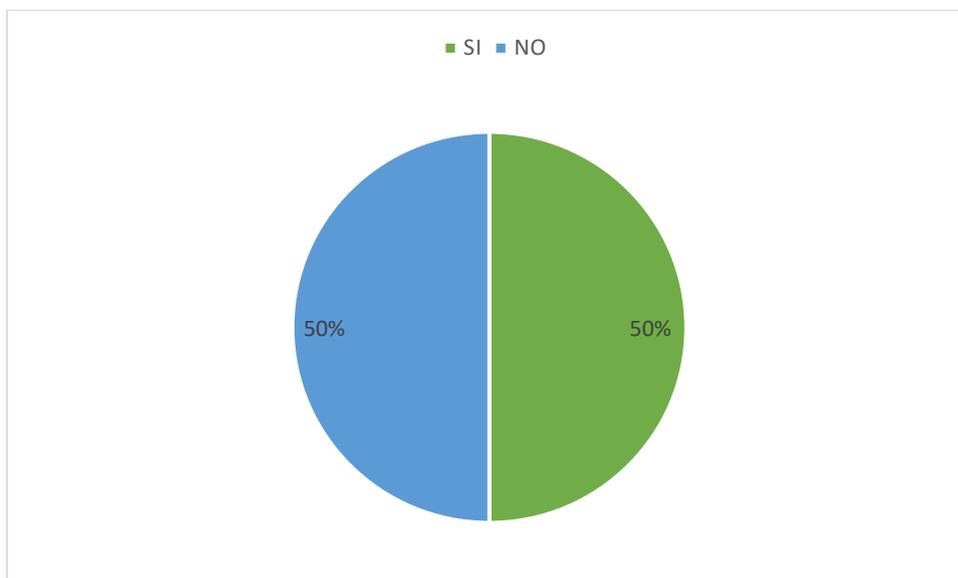
Tabla 10

Revisión pregunta 10

SI	NO
10	10

Gráfica 10

Revisión pregunta 10



Interpretación

Luego de la revisión documentaria de resoluciones en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca sobre esta pregunta determinamos que el 50% Si cumple con ese enunciado y 50% No.

4.2. Discusión

Los resultados fueron para nuestro objetivo general **determinar la influencia de la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación de Juliaca** quien de acuerdo con las entrevistas a profundidad y la revisión documentaria señalan que cada vez que se va dictar prisión preventiva, la revisión de los arraigos terminan siendo todavía de jurisprudencia del juez que envase a casaciones de casos anteriores lleva de referencia su nueva decisión pero como lo señalaron en las entrevistas la interpretación de cada uno de los arraigos deben ser revisados caso por caso recordando como mencionó Pérez (2015) que el Ministerio Público puede solicitar una orden del juez para impedir que el procesado cambie de lugar, y generalmente se requiere el arraigo cuando se inició el proceso, pero aún están reuniendo pruebas que demuestren quién es el culpable. También menciona que los arraigos están ligados a lazos familiares, de hogar y de trabajo, es arreglar, posicionar a alguien, y es arreglar. El hallazgo de la investigación tiene trascendencia importante ya que al igual que Gutiérrez (2019) que llegó también a la conclusión que la valoración de los arraigos influye al declarar fundado la prisión preventiva de acuerdo con los procedimientos penales.

Para nuestro **objetivo específico 1 sobre determinar la influencia de los arraigos familiares al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca** en los resultados de las entrevistas a profundidad tuvieron coincidencias que señalan su concordancia sobre que son suficientes consideraciones para considerar sobre un arraigo familiar para poder tomar decisión de resolver una prisión preventiva porque de lo contrario se podría poner en peligro la presencia del imputado, pero también tuvieron discrepancia el cual estuvo por parte de una entrevista que menciona no ser suficiente todo ello para determinar la prisión preventiva para un imputado por ser un tema solo de familia sin considerar los otros arraigos, como lo señaló Ricse (2018) que es la circunstancias que tiene el procesado para los lazos familiares con el imputado que cuenta se considera a ellos el ser padre, o responsabilidad de una persona vulnerable quien depende del acusado. El hallazgo de la investigación tiene trascendencia importante ya que al igual que Ching (2018) quien también llegó a los resultados donde el arraigo familiar no

solo está sustentado por la solicitud del fiscal, sino también en el valor que se da este arraigo presentado por el procesado en su audiencia.

Para nuestro **objetivo específico 2 sobre determinar la influencia de los arraigos domiciliarios al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021** en los resultados de las entrevistas a profundidad tuvieron coincidencias sobre las consideraciones descritas sobre el arraigo domiciliario si son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva teniendo una valoración importante para conocer si el imputado intenta vulnerar el normal curso del juicio. Y discrepancia en cuanto a la apreciación de todas las consideraciones sobre las diferentes formas en que los peruanos viven y cada uno de los casos son muy particulares, así como lo señala Ricse (2018) el cual menciona que el procesado tenga un domicilio conocido o que sea como un bien propio en un lugar que esté de alcance de la justicia para asistir en caso se le reclame al procesado su asistencia. El hallazgo de la investigación tiene transcendencia importante ya que al igual que Podesta (2019) en su investigación que llega a la conclusión que el 82.6% de las resoluciones no hubo una motivación en el arraigo domiciliario, quienes a los ya mencionados tendría un análisis de este criterio con serias limitaciones.

Para nuestro **objetivo específico 3 sobre determinar la influencia de los arraigos laboral al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021** en los resultados de las entrevistas a profundidad tuvieron coincidencias en su concordancia que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva ya que de todos los arraigos este es el que más puede probarse y ser un motivo para mantener su libertad. Y discrepancia sobre que dentro de las respuestas algunos consideran sobre el arraigo laboral es o no un factor para la decisión de prisión preventiva, pero que de acuerdo con el delito cometido el imputado puede renunciar a su trabajo para fugarse, recordar lo dicho por Del Pino (2017) dice que es la expresión de la capacidad de subsistemas del acusado que deviene de un trabajo hecho en el país, cual debe conjuntamente verificado el establecimiento de una persona para un lugar en desarrollo. El hallazgo de la investigación tiene

transcendencia importante ya que al igual que Tolentino (2019) llego a la conclusión que al realizar la encuesta los operadores de derecho detectaron que la valorización de los arraigos para peligro de fuga no es el adecuado, además de que el caso particular en esa región no considera a la prisión preventiva como medida excepcional, y muchas veces son influenciados por la presión mediática, corrupción sin teniendo objetividad.

Para nuestro **objetivo específico 4 sobre determinar la influencia de valoración de los arraigos y los presupuestos que acreditan su decisión para declarar fundado la prisión preventiva en juzgados de investigación preparatoria de Juliaca, 2021.** Que de acuerdo con los resultados en las mayorías de las preguntas sobre la revisión documentaria señalan que lo hecho por los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca que los jueces de los Juzgados de Investigación preparatoria, deberían tomar en cuenta los graves y fundados elementos de convicción del delito, sospecha fuerte sobre la comisión del delito de la mano del tiempo que podría ser sentenciado, en torno a esta perspectiva se debe canalizar si hay suficientes elementos para una conducta de peligro de fuga y/o obstaculización para poder tomar una decisión tan drástica de dictar una posible prisión preventiva a un investigado que a criterio del suscrito es un anticipo de sentencia. Y como lo señala Cusi (2017) que la prisión preventiva es una acción procesal emitida por un ente jurídico que supone que el investigado pierda su condición de libre, siendo de una forma excepcional, de acuerdo con la proporción y por un tiempo el cual debe valorarse de acuerdo con la ocurrencia de situaciones previas y elementos que se conoce como de convicción, siempre y cuando la pena posible a imponerse es mayor a 4 años con una objetividad del peligro procesal. El hallazgo de la investigación tiene transcendencia importante ya que al igual que Huaman (2018) quien también llego a la conclusión muchos jueces dan por cierto el peligro de fuga o incumplimientos en algunos de los arraigos es por ello de que los jueces de acuerdo sus elementos de convicción no dictan prisión preventiva con una determinación fundamentada en las normas procesales.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se determinó la influencia de la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Donde se encontró resultados esperados de acuerdo con las entrevistas a profundidad y la revisión documentaria señalan que cada vez que se va dictar prisión preventiva la revisión de los arraigos terminando siendo todavía de jurisprudencia del juez que envase a casaciones de casos anteriores lleva de referencia su nueva decisión, pero como lo señalaron en las entrevistas la interpretación de cada uno de los arraigos deben ser revisados caso por caso.

Segundo: Se determinó la influencia de los arraigos familiares al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Los resultados encontrados que los entrevistados concuerdan sobre son suficientes consideraciones para considerar sobre un arraigo familiar para poder tomar decisión de resolver una prisión preventiva porque de lo contrario se podría poner en peligro la presencia del imputado.

Tercero: Se determinó la influencia de los arraigos domiciliarios al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca 2021. Los resultados encontrados que los entrevistados concuerdan sobre las consideraciones descritas sobre el arraigo domiciliario si son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva teniendo una valoración importante para conocer si el imputado intenta vulnerar el normal curso del juicio.

Cuarto: Se determinó la influencia de los arraigos laborales al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación preparatoria de Juliaca 2021. Los resultados encontrados que los entrevistados concuerdan sobre que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una

resolución de prisión preventiva ya que de todos los arraigos este es el que más puede probarse y ser un motivo para mantener su libertad.

Quinto: Se determinó la influencia de valoración de los arraigos y los presupuestos que acreditan su decisión para declarar fundado la prisión preventiva en Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca, 2021.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda a los jueces, fiscales y abogados defensores a evaluar de manera muy particular la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria.

Segundo: Se recomienda a los jueces, fiscales y abogados defensores a tomar en cuenta cada aspecto de los arraigos familiares tomando en cuenta que la mayoría de los hogares peruanos son conformados por madres solteras o hijos que aún viven con sus padres.

Tercero: Se recomienda a los jueces, fiscales y abogados defensores a tomar en cuenta que para el arraigo domiciliario debe tomar en cuenta que dichas consideraciones antes descritas en las respuestas anteriores a las preguntas del entrevistado deberían tomarse en cuenta, para el mejor de los casos en una posible resolución que conlleve a una comparecencia con restricciones del investigado.

Cuarto: Se recomienda a los jueces, fiscales y abogados defensores a tomar en cuenta que para el arraigo laborales en torno a esta perspectiva se debe canalizar si hay suficientes elementos para una conducta de peligro de fuga y/o obstaculización para poder tomar una decisión tan drástica de dictar una posible prisión preventiva a un investigado que a criterio del suscrito es un anticipo de sentencia.

Quinto: Se recomienda a los jueces, fiscales y abogados defensores a tomar en cuenta que deba estudiar bien a fondo, para una posible resolución de prisión preventiva el XI Pleno – Prisión Preventiva: Presupuesto y requisitos (doctrina legal) Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116.

Sexto: Se recomienda a los investigadores que decidan brindar más alcances sobre la valoración de los arraigos para determinar una prisión preventiva es necesario que puedan tener la opinión sobre un legislador que esté pensando en un proyecto de ley sobre tema en particular.

BIBLIOGRAFIA

- Ali y Ascuña (2018) “Análisis de la valoración del requerimiento de prisión preventiva respecto al peligro de fuga, Arequipa 2018” (para obtener el título profesional de abogado). Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa. Encontrado en: <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/1920>
- Apolinar (2017), “Arraigo penal, una forma constitucional de tortura y violación de tortura y violación a derechos humanos”. Consultado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37734.pdf>
- Arias-Gomez Villasís-Keever, M.A. y Miranda-Novales, M.G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia Mexicana*, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Bauce, G. J., Córdova, M. A. y Ávila, A. V. (2018). Operacionalización de variables. *Revista del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”,* 49(2), 43 – 50.
- Belmont et al. (2019), “La ética en la investigación cualitativa”. *Revista CuidArte*, 8(16). <https://doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389>
- Bernal U. e.t. (2018), “Metodología de la investigación: administración, economía humanidades”, Bogotá, 2018. Encontrado en: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/EI-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Betancourt et al. (2019), “La metodología como resultado científico: alternativa para su diseño en el área de ciencias pedagógicas”. Encontrado en: <https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/915>
- Bulow L. (2017), “El examen de proporcionalidad en el derecho constitucional”. Buenos Aires: Editorial Universitaria
- Bustamante E., Bustamante, F. J., Gonzáles, G. J. y Bustamante, L. M. (2017). Análisis de los arraigos en metodología de justicia de prisión

preventiva evaluada en la Universidad de Carabobo. *Edumecentro*, 9 (4), 19 – 32.

Casación N.º 1445-2018 Nacional (*Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 11 de Abril de 2019*)

Cabezón et al. (2022), “Una nueva agenda para la prisión preventiva en América Latina”. Encontrado en: <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/Revista14.pdf>

Cusi (2017), “Prisión preventiva ¿Qué alego en la audiencia?” Lima: A&C Ediciones Jurídicas S.A.C. Encontrado en: <https://iurisbooks.com/otros/37-prision-preventiva-que-alego-en-la-audiencia.html>

Carrasco, S. e.t. (2017). “Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación”. Lima, 2017. Revisado en: <http://sisbiblio.utea.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=3784>

Ching (2018), “Valoración del arraigo en prisiones preventivas tramitadas ante los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto”. [Tesis de Post Grado]. Encontrado en: [Ching Morante Héctor.pdf](#)

Código procesal peruano (2004), “Código procesal peruano”. Encontrado en: <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Código de procedimiento penal de Chile (2018) “Código procesal penal”. Encontrado en: https://www.oas.org/juridico/spanish/chi_res40.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018), “Guía práctica para reducir la prisión preventiva”. Encontrado en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República (2011), “Consultas de expediente”. Encontrado en: <https://apps.pj.gob.pe/cejSupremo/ConsultaExpediente.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

- Del Pino (2017) *“Influencia del peligro procesal en la imposición de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado”* (para la obtención del Título Profesional de Abogado) Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho Tribunal Constitucional, 2019. Encontrado en: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/816>
- Dextre Miranda (2015), *“La motivación insuficiente de los autos judiciales ante el requerimiento de prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios emitidos en el juzgado de investigación preparatoria de la provincia de Huaraz, periodo 2011 al 2016”*. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1870>
- Espinoza (2018), *“La hipótesis en la investigación”*. Encontrado en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-76962018000100122
- Hernández M. et al. (2018). *“Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta”*. México DF, 2018. Encontrado en: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Hernández R. et al. (2019). *“Metodología de la investigación”*. México D.F., 2014. Encontrado en: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Huaman (2018) *“La motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas”* (para obtener el título profesional de abogado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho. Encontrado en: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2793>
- Galicia et al. (2017) Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Apertura (Guadalajara, Jal.)*, 9(2), 42-53. <https://doi.org/10.32870/ap.v9n2.993>

- Granados (2017), *“El principio de la excepcionalidad de la prisión preventiva y su aplicación práctica en Colombia”*, Encontrado en: <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/pdf/JaimeGranados.pdf>
- Gutiérrez (2019), *“El arraigo penal: su interpretación conforme. Una tercera vía a la disyuntiva enfrentada por la suprema corte de justicia de la nación”*, Mexico. [Artículo científico]. Encontrado en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2019-03/12_GUTI%C3%89RREZ_REVISTA%20CEC_03.pdf
- Jara (2017) *“La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal del Distrito Judicial Del Santa - sede Chimbote 2016”*. [Tesis de pregrado], Chimbote: Universidad Cesar Vallejo. Encontrado en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12617>
- Joaquin et al. (2019), *“Metodología de investigación para administradores y demás profesionales de letras”*. https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=JiwaEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=joaquin+metodologia+de+investigacion&ots=bltYlWseyT&sig=BRQ8nYYaYdUPyJM12zAXO1q8duw&redir_esc=y#v=onepage&q=joaquin%20metodologia%20de%20investigacion&f=false
- Jurado et al. (2020), *“Caracterización de la comunicación interpersonal en el proceso enseñanza – aprendizaje”* https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1607-40412020000100109&script=sci_arttext
- Kostemwein (2015) *“La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922” (1998-2013).. Argentina: Universidad Nacional de La Plata. Consultado en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1332/te.1332.pdf>*
- Lelo (2019), *“El arraigo como restricción injustificada del derecho a la libertad personal y del principio de presunción de inocencia”*. [Artículo

científico], Mexico. Encontrado en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4633/43.pdf>

López-Roldan y Facheli (2015) *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Universitat Autònoma de Barcelona.
<https://ddd.uab.cat/record/129382>.

María (2015), “Medidas de Coerción, la Prisión Preventiva”. Argentina: Editorial Dunken. Encontrado en:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/10/15/los-presupuestos-procesales-2/>

Magdalena E. M. (2019) Estadística aplicada en Investigación: conceptos básicos. *Revista Jurídica Los Condes*, 30 (1), 50 – 65.
<https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2018.12.002>.

Maier B.J.(2018) – *El proceso Penal Contemporáneo*, Lima, Instituto De Ciencias Penales, Universidad Privada Antenor Orrego, 2008, p. 932 – 933
Miranda (2016) “La interpretación del peligro procesal como presupuesto de la prisión preventiva luego del fallo Loyo Fraire” (para obtener el título profesional de abogado). Universidad Empresarial Siglo 21, Argentina

Mendoza Ayma Francisco (2019), “La proporcionalidad de la prisión preventiva”, Lima. Perú. Encontrado en: <https://laley.pe/art/7827/la-proporcionalidad-de-la-prision-preventiva#:~:text=El%20subprincipio%20de%20proporcionalidad%20en,derecho%20a%20la%20libertad%20personal>.

Missiego (2020), “Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano”. Encontrado en:
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/download/5073/5430/

Mousalli-Kayat, G. (2017). *Métodos y Diseños de Investigación Cuantitativa*. Mérida. DOI:10.13140/RG.2.1.2633.9446

Mosquera et al. (2019) *Guía para proyectos de investigación. Universitas, XII (20), 91-126. DOI:10.17163/uni.n20.2014.04.*

Nifla y Sánchez (2019), “Análisis requerimientos para valorar prisión preventiva y los arriagos, Puno, 2018”. Encontrado en: https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1920/Alan%20Ali_Luis%20Acu%c3%b1a_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palli Calla, Cesar (2020), “El examen de proporcionalidad en las casaciones de prisión preventiva”, [Artículo Científico]. Encontrado en: <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/31>

Podesta (2019), “Debida motivación del arraigo en el país para determinar la prisión preventiva en la sala de apelaciones de Chanchamayo 2016-2017” [Tesis de pre grado]. Encontrado en: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1932/TESIS%20PODESTA%20ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rioja (2017), “Los presupuestos procesales”, Buenos Aires, Argentina. Encontrado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5472565>

Ricse (2018) *La detención y la prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal. Lima: Gaceta Penal. Consultado en: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1704/4/T026_45511580_T.pdf*

Revista de conceptos jurídicos (2018) <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/arraigo>

Román y Montalván (2015) “Problemas de la valoración de riesgos y supervisión de la prisión preventiva en el procedimiento penal Ecuatoriano” (para obtener el Título de Abogado) Universidad Central del Ecuador, Quito. Consultado en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4109>

- Rosenberg y Shonke (2017), *“Instituciones de Derecho Procesal Civil”*. Tr. de Santiago Sentís Melendo. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, 1962. T. I., p. 350-351
- San Martín (2017), *“Derecho Procesal Penal”*. Lecciones. Lima: Juristas editores.
Consultado en:
<https://universo.pe/derecho%20procesal%20penal%20lecciones%20ibro%202021.html>
- Tribunal Constitucional (2019), *“Argumentación sobre arraigos en caso sobre Keiko Fujimori Higuhi”*, Lima,
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02534-2019-HC.pdf>
- Tolentino (2019), *“Desnaturalización de la prisión preventiva y afectación del principio de presunción de inocencia, Huánuco, 2017”*, [Tesis de post grado].
Encontrado en:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_fd0f67ff93a25b5c8b9935fe1bba3a93
- Torres y Monroy (2020), *“El problema de la definición del problema de investigación”*.
Encontrado en:
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/atotonilco/article/view/5265>
- Obando (2018) *“Prisión preventiva las tensiones entre la eficacia procesal y la presunción de inocencia”* (para obtener su maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador- Quito. Consultado en:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6176>
- Peña (2017) *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Editorial Idemsa, recuperado de:
http://www.laultimaratio.com/14-derecho-penal/49-medidas-de-coercion-procesal-en-derecho-penal#_Toc471753369
- Pérez (2015) *La Detención Preventiva en el Proceso Penal Acusatorio*. Bogotá: LEYER.
Consultado en:
<https://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/pdf/Perez.pdf>
- Vargas et al. (2020), *Salir de la sombra. Una revisión sistemática sobre shadowing como propuesta metodológica para la investigación*

educativa. *Revista de Investigación Educativa*, 40(1), 257–274.
<https://doi.org/10.6018/rie.464151>

Vasquez (2019) “*Figura de prisión preventiva: ¿prorroga o prolongación? En el ordenamiento Jurídico Procesal*” (para tener el título profesional de abogado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Consultado en:
<http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/1959>

Zapatier (2020), “*La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*”. [Tesis de post grado]. Consultado en:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021	¿De qué manera influye la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021?	<p>General</p> <p>Determinar la influencia de la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021.</p>	La valoración de los arraigos influye de manera significativa al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca, 2021	Valoración de los arraigos	Arraigo Familiar
		<p>Específicos</p> <p>Determinar la influencia de los arraigos familiares al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021.</p>			Arraigo domiciliario
		<p>Determinar la influencia de los arraigos domiciliarios al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021.</p>			Arraigo laboral
		<p>Determinar la influencia de los arraigos laborales al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021</p>		Declarar fundado la prisión preventiva	Presupuestos materiales
		<p>Determinar la influencia de valoración de los arraigos y los presupuestos que acreditan su decisión para declarar fundado la prisión preventiva en juzgados de investigación preparatoria de Juliaca, 2021.</p>			Proporcionalidad de la medida

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Variable 1: Arraigos	Señala que el arraigo es fijar, amarrar a un lugar en específico así mismo una ley que el Ministerio Público utiliza para la etapa de investigación de un delito para que el juez con ello impida que el sujeto no pueda salir de un lugar determinado	Para determinar los arraigos de un procesado necesitan ser valorados por parte del juez con ello determinar la prisión preventiva	Arraigo Familiar	Tener conyugue	<p>¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?</p> <p>¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar valido?</p> <p>¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?</p>
				Tener hijos	
			Arraigo Laboral	<p>Trabajar dentro del país</p> <p>Tener trabajo remunerado suficiente para vivir</p>	<p>¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?</p> <p>¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo con el estilo de vida de imputado?</p> <p>¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?</p>

			Arraigo domiciliario	Determinado por su domicilio propia	<p>¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?</p> <p>¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?</p> <p>¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?</p>
				Domiciliar familiares con	

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable 2: DECLARAR FUNDADO LA PRISION PREVENTIVA	Señala que es una pena que priva de la libertad que aplica al acusado por un delito para que no se desvirtué el juicio durante el proceso de este	La prisión preventiva se determina de acuerdo con la valoración de los arraigos y que con llevará a garantizar el debido proceso.	Presupuestos materiales	Presupuestos que acreditan su decisión	<ul style="list-style-type: none"> - Los jueces penales de Juliaca establecieron criterios correctos para sostener el peligro procesal - Considera Ud. Que la percepción que tienen el común de los abogados y justiciables con relación a la prisión preventiva es aquella que dice primero la cárcel y luego investigo. - Los jueces penales al momento de dictar prisión preventiva explican de manera fundamentada cada uno de los presupuestos que acreditan su decisión - Los jueces penales para dar por cierto el peligro procesal sólo dan por cierto el cumplimiento de peligro de fuga y peligro de obstaculización. - Considera Ud. Que con una decisión arbitraria que no tiene una justa motivación se vulnera el derecho de la presunción de inocencia.
			Proporcionalidad de la medida	Medida menos gravosa	

					<ul style="list-style-type: none">- Considera Ud. Que las resoluciones judiciales de prisión preventiva que dictan los jueces penales de Juliaca se encuentran debidamente motivadas.- Considera Ud. Que una decisión no justificada de manera razonada origina el menoscabo de la libertad de la persona.- Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.- Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.- Considera Ud. Que la deficiencia en la motivación de la medida de prisión preventiva, es aquella del porque no se opta por una medida menos gravosa.
--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

Instrumento de Investigación

ENTREVISTA

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Guía de observación

N°	DECLARAR FUNDADO LA PRISION PREVENTIVA	SI	NO
1	Los jueces penales de Juliaca establecieron criterios correctos para sostener el peligro procesal		
2	Considera Ud. Que la percepción que tienen el común de los abogados y justiciables con relación a la prisión preventiva es aquella que dice primero la cárcel y luego investigo.		
3	Los jueces penales al momento de dictar prisión preventiva explican de manera fundamentada cada uno de los presupuestos que acreditan su decisión		
4	Los jueces penales para dar por cierto el peligro procesal sólo dan por cierto el cumplimiento de peligro de fuga y peligro de obstaculización.		
5	Considera Ud. Que con una decisión arbitraria que no tiene una justa motivación se vulnera el derecho de la presunción de inocencia.		
6	Considera Ud. Que las resoluciones judiciales de prisión preventiva que dictan los jueces penales de Juliaca se encuentran debidamente motivadas.		
7	Considera Ud. Que una decisión no justificada de manera razonada origina el menoscabo de la libertad de la persona.		
8	Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.		
9	Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.		
10	Considera Ud. Que la deficiencia en la motivación de la medida de prisión preventiva es aquella del porque no se opta por una medida menos gravosa.		

CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

MUESTRA DE POBLACION FINITA

DATOS PROPORCIONADOS POR EL INVESTIGADOR (Ingresar nivel de confianza, error absoluto, desv.estándar y población)		CÁLCULO DEL TAMAÑO DE MUESTRA (Para población finita y variables)	
Nivel de confianza para el estudio:	<input type="text" value="95.0%"/>	Nivel de significancia:	5%
Error absoluto en relación a la media: (Especificar unidad de medida)	<input type="text" value="5"/>	Valor de 1 - alfa/2:	0.9750
Desviación estándar en la muestra piloto: (Especificar unidad de medida)	<input type="text" value="25"/>	Valor de Z para nivel señalado:	1.96
Población (Tamaño de una población finita)	<input type="text" value="25"/>	$n = \frac{Z^2_{(1-\frac{\alpha}{2})} S^2 N}{NE^2 + Z^2_{(1-\frac{\alpha}{2})} S^2}$	
		Tamaño de muestra:	19.84
		Tamaño de muestra redondeado:	20.00

Entrevistas realizadas

1.

1.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
"Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021"

ENTREVISTADO: MARTIN JUVENAL ARCE RAMIREZ

CARGO/OCUPACION: ABOGADO COLEGIADO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

No, en lo personal el suscrito considera este criterio discriminatorio para las personas solteras y sin compromisos, siendo que el estado civil es un derecho.

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar valido?

Si, considero que es suficiente, más aún si no tiene la costumbre de variar de dirección, es decir, por ejemplo: que viva más de 10 años en la casa de sus padres, debe ser considerado un buen arraigo domiciliario.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Si, considero que son suficientes.

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

Sí, pero en el extremo de que cualquiera que sea la labor sea trabajando lícitamente.

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

Por supuesto, más aún si es su única fuente de ingresos.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Si, lo considero dado que el arraigo laboral en el Perú es algo complejo toda vez que existe un porcentaje muy alto de la población trabajadora que labora de forma independiente e informal, no siendo esto un delito y mucho menos una causal de no tener arraigo laboral.

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

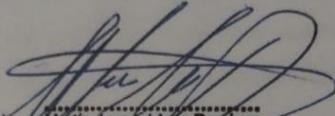
Si, de hecho, la posesión es una figura jurídica que acredita la vivencia en un domicilio.

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

Si, por que demuestra la convivencia familiar, más aún cuando es difícil en estos tiempos, en nuestro país comprar una propiedad.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Si, son suficientes para demostrar un arraigo de buena fe.



Martín Juvenal Arce Ramírez
ABOGADO
Reg. CAL 75877

Lima, 17 de noviembre de 2022

2.

2.

ENTREVISTADO: ROSA ELENA NICOLAS RODRIGUEZ

CARGO/OCUPACION: FISCAL ADJUNTO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

No, el suscrito personalmente considera este criterio para discriminar entre estado de soltero y soltería, ya que el estado civil es un requisito de ley.

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?

Bueno, creo que es suficiente, especialmente si no tienes la costumbre de cambiar de dirección, es decir. Si has vivido en casa de tus padres durante más de 10 años, esto debe considerarse una buena raíz del lugar de residencia.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Considera que son suficientes para determinar el arraigo familiar

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

Totalmente, pero los documentos que se presenten deben tener una validez del empleador de una empresa vigente y bien constituida, de ser necesario verificar de manera presencial.

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo con el estilo de vida de imputado?

No por lo que la remuneración se ha considerado no siempre va de acuerdo con el estilo de vida del imputado debido a que muchos pueden ser una forma de ocultar alguna actividad ilícita.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Sí, creo que se da dado que los vínculos laborales en el Perú son algo complicados dado que un porcentaje muy alto de la población trabajadora trabaja de forma independiente e informal, no siendo esto un delito y mucho menos una causa de no tener vínculo laboral.

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

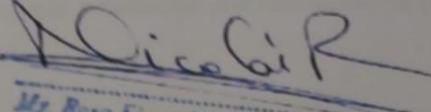
Sí, la posesión es un concepto jurídico que legitima vivir en una casa.

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

Sí, porque ilustra la vida familiar, especialmente ahora que comprar una casa en nuestra nación es un desafío.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Sí, son suficientes para demostrar un vínculo


M^g. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
DNI: 4188430

Lima, 18 de noviembre de 2022

5.



TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

"Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021"

ENTREVISTADO: Pedro Borrantes Cuela

CARGO/OCUPACION: Fiscal adjunto

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

Considero que sí, en razón de que en la actual coyuntura la mayoría de las parejas no tienen la condición de casados, que la convivencia tiene las mismas obligaciones y caracteres de un familia divorciado de un casado, tiene sus hijos morada y por estos factores considero que sí es necesario determinar el arraigo familiar.

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?

Considero que sí, pero con la condición de que tiene que acreditarse esta convivencia con elementos de convicción idóneos; aunado a esto un soltero, casado tienen las mismas derechos, y no por la condición de soltero se les puede disminuir sus derechos.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Considero que no, y q' el arraigo familiar debe de ser complementado con los demás arraigos, laboral, domiciliario.

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

Considero que no, porque conforme a la realidad de nuestro país, la mayoría de las personas laboran en empresas informales, la mayoría de las personas se dedican al comercio y muchos de los trabajos tienen el carácter laboral, siendo estas así muchas

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir, debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

Considero que si.

veces el juez ignora que no está acreditado el vínculo laboral

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

nuestra C.P.P. respecto al arraigo laboral lo hace en términos generales y en ella no indica que requisitos debe ser considerados para que un arraigo sea acreditado, y lo deja a libre albedrío del juez.

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

Considero que si, pero esto debe de ser acreditado con elementos de convicción, por ejemplo, conductas e idóneos por ejemplo una constatación en el domicilio del imputado

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

Estando a la coyuntura de que vivimos, donde la mayoría vive en casa alquilada, por lo que a esta realidad considero que vivir con algunos familiares, si puede afirmarse, si puede ser un indicador de un arraigo domiciliario, pero esto debe de ser acreditado

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

con el fin de conocer la intención

Considero que este arraigo domiciliario debe de ser complementado con los demás arraigos, laboral, familiar

Pedro D. Barrantes Cuello
Fiscal Adjunto
1ra. Fiscalía Provincial de Pisco

FIRMA Y SELLO

6.



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

"Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021"

ENTREVISTADO: Nieto Portocarrero Tito

CARGO/OCUPACION: Fiscal Provincial Penal Corporativa San Ramón

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

El arraigo familiar supone la existencia de un vínculo de un procesado con el lugar donde vive o reside, esta se acredita probando si la persona tiene una residencia fija, estable y vive junto a su familia, entonces acreditando que efectivamente tiene una familia constituida legal, si se acreditara.

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?

Primero no tendría que analizar si sus padres dependen o no del hijo, esto con documentos idóneos, reales, y si se acredita efectivamente de su hijo se no acreditaría arraigo familiar.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Paralelamente se tendría que analizar la magnitud del delito para posterior analizar el peligro de fuga, de obstrucción y si en efecto se acredita el arraigo familiar ya se ha resuelto en la resolución administrativa 325-2011-P-PJ donde establece se acredite o no acusando apreciando únicamente el tipo de delito y la gravedad de la pena.

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

Si considero que en la prisión preventiva los jueces que admiten y/o inadmiten, motivan en cuanto se refiere al arraigo laboral, esto también está establecido en la casatoria 626-2013- Moquegua en donde indica que la razón jurídica de la presencia de algún arraigo descansa a priori la ubicación de la Prisión Preventiva.

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

No lo considero que una remuneración suficiente se ha considerado al estilo de vida del imputado, por cuanto este imputado, pese a tener una buena remuneración actúa contra la ley.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

No, porque tiene que estar vinculado copulativamente los tres requisitos establecidos en el Art 263 de CPP y la casatoria 626-2013- Moquegua, referente a la ponderación de derechos y plazo razonable.

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domicilio de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

No, es un criterio conforme tengo indicado que esto está establecido en la resolución 325-2011-P-RJ, circular sobre prisión preventiva

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

Que no, por que los arraigos familiares debe acreditarse de manera directa, es decir una partida de Matrimonio, Acta de nacimiento, lugar de residencia habitual debidamente establecido conforme a ley y no por convivencia entre personas (familiares)

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

No, por cuanto el factor temporal, de la restitución de la libertad personal adquiere singular relevancia para tomar las penas de la prisión preventiva, apreciándose únicamente el tipo de delito y gravedad de la pena


Rafael Portocarrero
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
P.R.P.C.
DISTRITO FISCAL DE JULIACA

Juliaca 14 de noviembre 2022

7.



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

"Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021"

ENTREVISTADO: *Basilio Auma Pavi*

CARGO/OCUPACION: *Fiscal Provincial Penal Corporativa.*

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

No necesariamente; porque se puede mudar a otro lugar.

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?

No, siendo mayor la edad puede tener mayor facilidad para trasladarse a cualquier lugar del país o del exterior.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

El arraigo es uno de los presupuestos materiales del peligro procesal.

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

Tiene que considerarse el tipo de trabajo y el lugar en el desarrollo de la actividad laboral y las condiciones en que está vinculado con la actividad.

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

No, no solo por su nivel, el ser humano siempre debe tener tendencia a convivir armoniosamente en sociedad, sin desvincularse de ninguna naturaleza.

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

El arraigo cualquiera que sea naturaleza debe estar comprobado con información probatoria suficiente y no es solo el decir.

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

NO, pero tiene vínculo directo con el bien inmueble donde radica, es tener la calidad de inquilino ello en si solo algunos determinara el arraigo domiciliario.

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

Debe estar corroborado con otros que sirvan como prueba, porque solo ello no genera convicción

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

No, el arraigo de esta naturaleza tiene que haber por la condición objetiva del arraigo del sujeto que tiene esa seguridad de permanecer en su domicilio


BASILIO AUMA PARI
FISCAL PROVINCIAL
Provincia de Arequipa
FIRMA Y SELLO

Juliaca 17 de noviembre 2022

8.



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

"Valoración de los arraigos si es claro fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021"

ENTREVISTADO: ROYER SPAZA SANCA

CARGO/OCUPACION: ABOGADO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

Si, conyugue tiene que acreditarse bajo un documento (unión de hecho)

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar valido?

Si, a razon de que los padres sean adultos mayores y que dependan del imputado

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

No, tendrían que tomar más criterios ya que lo jueces tienen diversos criterios para emitir una resolución

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

Si, yo que tiene una obligación debidamente documentado, bajo contrato

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

Si, yo que si la remuneración excede al estilo de vida puede aducirse o presumir algo ilícito

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Si ya que un arraigo laboral tiene que ser lo suficientemente fuerte para poder aportarse del lugar donde labora

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

No necesariamente puede ser de un familiar, este puede vivir alquilado, aunque la posesión de dicho cuarto lo acredite un contrato de arrendamiento y considero que si existe arraigo

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

No, ya que eso sería arraigo familiar, aunque los criterios de los jueces es cambiando en nuestra realidad peruana

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Si con suficientes



Royer Apaza Sanca

ABOGADO

FIRMA Y SELLO

Juliaca 08 de Noviembre 2022

9.



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

"Valoración de los arraigos al obtener fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021"

ENTREVISTADO: Jhonatan Carbajal Alvarez

CARGO/OCUPACION: Defensor Público

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

Considero que se tendría que analizar caso por caso ya que muchas veces el tener conviviente o pareja conviviente no es sinónimo de relación y por lo que pretendo acreditar la responsabilidad familiar del investigado

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?

No necesariamente, este tema ya desarrollarlo por el TC en la sentencia del Exp. 8641-2021-PHC/TC ya que para ser este circunstancia se considere arraigo de calidad el imputado debe acreditar otra calidad o en alguna responsabilidad respecto a sus padres o el domicilio donde vive

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Si son necesarios porque la presencia del imputado es vital para que el caso no se trunque por su ausencia en estado de juicio

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

Como realidad actual se tiene el informalismo laboral y esto genera que no se valore adecuadamente el trabajo que pueden hacer al imputado en tanto este extremo también debería evaluarse caso por caso

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

Considero que esto no es relevante por la imposición de una medida coercitiva

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Son necesarios para el pronunciamiento mas no concluyente

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

No es relevante ya que el imputado tendría que acreditar la titularidad del bien a su nombre para poder alegar un arraigo familiar

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

La convivencia no genera necesariamente responsabilidad directa ya que en la práctica hay casos donde parejas viven bajo un mismo techo pero su relación sentimental está finalizada

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

Debe evaluarse caso por caso para determinar la calidad de los arraigos


Abogado JONATHAN CARBAJAL ALVAREZ
REG. I.C.A.P. N° 3743
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FIRMA Y SELLO

Juliaca 14 de Noviembre 2022



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

"Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021"

ENTREVISTADO: Rasy Ayamamani Jimenez

CARGO/OCUPACION: ABOGADA

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida será únicamente de uso doctrinal para el propósito de sustentar mi tesis.

La siguiente entrevista está dirigida a jueces, fiscales y abogados defensores que tienen una valoración particular sobre la consideración de los arraigos para sentenciar, pedir o defender una resolución de prisión preventiva al acusado.

Arraigo Familiar

¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?

Es resultado importante, porque no se puede juzgar sobre la estabilidad de una pareja mirando el futuro, solo se debe tener en consideración el presente.

¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?

considero que si, puesto que mientras no haya formado una familia aparte, su familia son sus padres y el domicilio de sus padres viene a ser el domicilio del imputado soltero

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

un aspecto importante que refiere al arraigo familiar son los hijos del imputado, pues este extremo de los hijos tienen más peso para poder establecer el arraigo familiar

Arraigo Laboral

¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?

considero que muchas veces las resoluciones judiciales no consideran el trabajo dentro del país, en la mayoría de los casos, refieren que el imputado debe laborar en la misma ciudad donde se le está investigando

¿Considera usted que tener un trabajo con remuneración suficiente para subsistir debe considerarse de acuerdo al estilo de vida de imputado?

no necesariamente, sobre todo en delitos graves como violación sexual o robo agravado, en donde el imputado quisiera huir y no le importara dejar su trabajo

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

sobre el arraigo laboral no solo debe considerarse el monto sino también si el imputado tiene un trabajo fijo si está nombrado o no, es decir mucho importa la estabilidad laboral que tenga

Arraigo domiciliario

¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?

habra que determinar que familiares, pues si el imputado no tiene un domicilio a su nombre o que el domicilio de sus familiares como padres, no está alquilado no muestra la seguridad necesaria

¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?

no necesariamente, habra que determinar la edad del imputado y si ya tiene pareja o hijos, pues muchas veces el imputado ya no vive con la familia, padres o hermanos, /

¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?

tambien habria que considerar sobre desde cuando vive en dicho domicilio con los familiares, si ha vivido ahi por mucho tiempo / o si es reciente o de forma esporádica.

FIRMA Y SELLO
ABOGADO
CAP 3985

Juliaca 09 de noviembre 2022

VALIDACION DE INSTRUMENTO



MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista a profundidad para recabar opiniones acerca de “La valoración de los arraigos en sus dimensiones: arraigo familiar, laboral y domiciliario.

OBJETIVO

Objetivo General:

Determinar la influencia de la valoración de los arraigos al declarar la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021

Objetivo Especifico:

- Identificar las características emergentes que tiene valoración de los arraigos en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021
- Identificar las características emergentes que tiene al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021
- Identificar los factores influyentes en la relación entre la valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021
- Determinar la influencia de valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en juzgados de investigación preparatoria de Juliaca, 2021

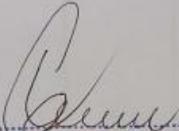
DIRIGIDO A:

Jueces, fiscales y abogados defensores.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: NIETO PORTOCARRERO TITO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN DERECHO PENAL

VALORACION: Ninguna


Tito Nieto Portocarrero
FISCAL PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativo
San Román - Jubbata
DISTRITO JUBBATA DE EL SAO

FIRMA DEL EVALUADOR

DNI:23837945

MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LA VARIABLE VALORACION DE LOS ARRAIGOS

TÍTULO: *Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021*

AUTOR: Iquiapaza Coaquira Luzmagaly

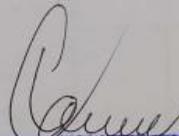
CRITERIOS DE EVALUACION											
VARIABLE	DIMENSION	ITEMS	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		LIMITACIONES Y OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Arraigos	Arraigo Familiar	¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar valido?	X		X		X		X		
		¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?	X		X		X		X		

Arraigo Laboral	¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?	X		X		X		X	
	¿Cree usted tener un trabajo estable debe considerarse como una seguridad para el proceso?	X		X		X		X	
	¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?	X		X		X		X	
Arraigo Domiciliario	¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?	X		X		X		X	
	¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?	X		X		X		X	
	¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?	X		X		X		X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: NIETO PORTOCARRERO TITO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN DERECHO PENAL

VALORACION: Ninguna


Tito Nieto Portocarrero
FISCAL PROVINCIAL
Primer Fisco Provincial Pan de Azúcar
San Ramón - Juliaca
DISTRITO FISCAL DE PUNO

FIRMA DEL EVALUADOR

DNI:23837945

MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LA VARIABLE PRISION PREVENTIVA

TÍTULO: *Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021*

AUTOR: Iquiapaza Coaquira Luzmagaly

VARIABLE	DIMENSION	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								LIMITACIONES Y OBSERVACIONES
			Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Prisión Preventiva	Presupuestos que acreditan su decisión	Considera que los jueces penales de Juliaca establecieron criterios correctos para sostener el peligro procesal	X		X		X		X		
		Considera Ud. Que la percepción que tienen el común de los abogados y justiciables con relación a la prisión preventiva es aquella que dice primero la cárcel y luego investigo.	X		X		X		X		
		Considera que los jueces penales al momento de dictar prisión preventiva explican de manera fundamentada cada uno de los presupuestos que acreditan su decisión	X		X		X		X		

		por cierto el cumplimiento de peligro de fuga y peligro de obstaculización.	X		X		X		X		
		Considera Ud. Que con una decisión arbitraria que no tiene una justa motivación se vulnera el derecho de la presunción de inocencia	X		X		X		X		
Medida menos gravosa		Considera Ud. Que las resoluciones judiciales de prisión preventiva que dictan los jueces penales de Juliaca se encuentran debidamente motivadas.	X		X		X		X		
		Considera Ud. Que una decisión no justificada de manera razonada origina el menoscabo de la libertad de la persona.	X		X		X		X		
		Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.	X		X		X		X		
		Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.	X		X		X		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: TRUJILLO MAMANI NOEMI TANIA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y EXPERTO EN INVESTIGACIÓN

VALORACIÓN: Ninguna

ESTUCLA DE POSGRADO
DOCENTE REVISORA DE ESTILO DE REDACCIÓN

NOEMI TANIA TRUJILLO MAMANI
Mg. EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CIENCIAS SOCIALES

FIRMA DEL EVALUADOR

DNI:43805835

MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LA VARIABLE VALORACION DE LOS ARRAIGOS

TÍTULO: *Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021*

AUTOR: Iquiapaza Coaquira Luzmagaly

VARIABLE	DIMENSION	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								LIMITACIONES Y OBSERVACIONES
			Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Arraigos	Arraigo Familiar	¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar válido?	X		X		X		X		
		¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?	X		X		X		X		

Arraigo Laboral	¿Cree usted que trabajar dentro del país está debidamente motivado en las resoluciones emitidas?	X		X		X		X				
	¿Cree usted tener un trabajo estable debe considerarse como una seguridad para el proceso?	X		X		X		X				
	¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo laboral son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?	X		X		X		X				
Arraigo Domiciliario	¿Cree usted que la posesión de un domiciliario de familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario del imputado?	X		X		X		X				
	¿Considera usted que convivir con familiares directos es un criterio para determinar el arraigo domiciliario de la imputada acción común en nuestra realidad peruana?	X		X		X		X				
	¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo domiciliario son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?	X		X		X		X				

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: TRUJILLO MAMANI NOEMI TANIA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y EXPERTO EN INVESTIGACIÓN

VALORACIÓN: Ninguna

ESCUELA DE POSGRADO
DOCENTE REVISORA DEL ESTILO DE REDACCIÓN

NOEMI TANIA TRUJILLO MAMANI
Mag. EN INVESTIGACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CIENCIAS SOCIALES

FIRMA DEL EVALUADOR

DNI:43805835

MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LA VARIABLE PRISION PREVENTIVA
TÍTULO: *Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021*
AUTOR: Iquiapaza Coaquira Luzmagaly

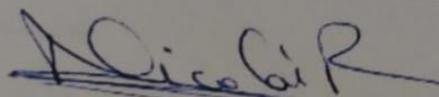
VARIABLE	DIMENSION	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								LIMITACIONES Y OBSERVACIONES
			Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Prisión Preventiva	Presupuestos que acreditan su decisión	Considera que los jueces penales de Juliaca establecieron criterios correctos para sostener el peligro procesal	X		X		X		X		
		Considera Ud. Que la percepción que tienen el común de los abogados y justiciables con relación a la prisión preventiva es aquella que dice primero la cárcel y luego investigo.	X		X		X		X		
		Considera que los jueces penales al momento de dictar prisión preventiva explican de manera fundamentada cada uno de los presupuestos que acreditan su decisión	X		X		X		X		

		por cierto el cumplimiento de peligro de fuga y peligro de obstaculización.	X		X		X		X	
		Considera Ud. Que con una decisión arbitraria que no tiene una justa motivación se vulnera el derecho de la presunción de inocencia	X		X		X		X	
Medida menos gravosa		Considera Ud. Que las resoluciones judiciales de prisión preventiva que dictan los jueces penales de Juliaca se encuentran debidamente motivadas.	X		X		X		X	
		Considera Ud. Que una decisión no justificada de manera razonada origina el menoscabo de la libertad de la persona.	X		X		X		X	
		Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.	X		X		X		X	
		Considera Ud. Que los jueces penales deberían justificar también sus decisiones imponiendo medidas menos gravosas pero que son igualmente satisfactorias.	X		X		X		X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: NICOLAS RODRIGUEZ, ROSA ELENA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN DERECHO PENAL

VALORACION: Ninguna


Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
DNI: 41188330

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LA VARIABLE VALORACION DE LOS ARRAIGOS
TÍTULO: Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021
AUTOR: Iquiapaza Coaquira, Luzmagaly

VARIABLE	DIMENSION	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								LIMITACIONES Y OBSERVACIONES
			Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Arraigos	Arraigo Familiar	¿Cree usted que tener conyugue o conviviente es un criterio importante para determinar el arraigo familiar debido a la coyuntura de las parejas actuales?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que un imputado soltero y que tenga padres vivos que domicilien con él determinen un arraigo familiar valido?	X		X		X		X		
		¿Cree usted que estas consideraciones que están descritas sobre el arraigo familiar son suficientes para poder tomar una decisión como parte de una resolución de prisión preventiva?	X		X		X		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: NICOLAS RODRIGUEZ, ROSA ELENA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN DERECHO PENAL

VALORACION: Ninguna

Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
DNI: 41188230

FIRMA DEL EVALUADOR



MATRIZ DE VALIDACION A JUICIO DE EXPERTOS DE LA VARIABLE PRISION PREVENTIVA

TÍTULO: *Valoración de los arraigos al declarar fundado la prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca 2021*

AUTOR: Iquiapaza Coaquira, Luzmagaly

VARIABLE	DIMENSION	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION								LIMITACIONES Y OBSERVACIONES
			Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Prisión Preventiva	Presupuestos que acreditan su decisión	Los jueces penales de Juliaca establecieron criterios correctos para sostener el peligro procesal	X								
		Considera Ud. Que la percepción que tienen el común de los abogados y justiciables con relación a la prisión preventiva es aquella que dice primero la cárcel y luego investigo.	X		X		X		X		
		Los jueces penales al momento de dictar prisión preventiva explican de manera fundamentada cada uno de los presupuestos que acreditan su decisión	X		X		X		X		
		Los jueces penales para dar por cierto el peligro procesal sólo dan	X		X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Valoración de los Arraigos al Declarar Fundado la Prisión Preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca, 2021.", cuyo autor es IQUIAPAZA COAQUIRA LUZMAGALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO DNI: 10317087 ORCID: 0000-0002-6793-4786	Firmado electrónicamente por: JVEGAA22 el 03-02- 2023 18:07:00

Código documento Trilce: TRI - 0530861